

Consejo Nacional de Educación
CONSEJO DE EDUCACION PRIM-RI

MUSEO PEDAGOGICO
"José Pedro Varela"

Consejo Nacional de Educación
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
MUSEO PEDAGÓGICO
"José Pedro Varela"

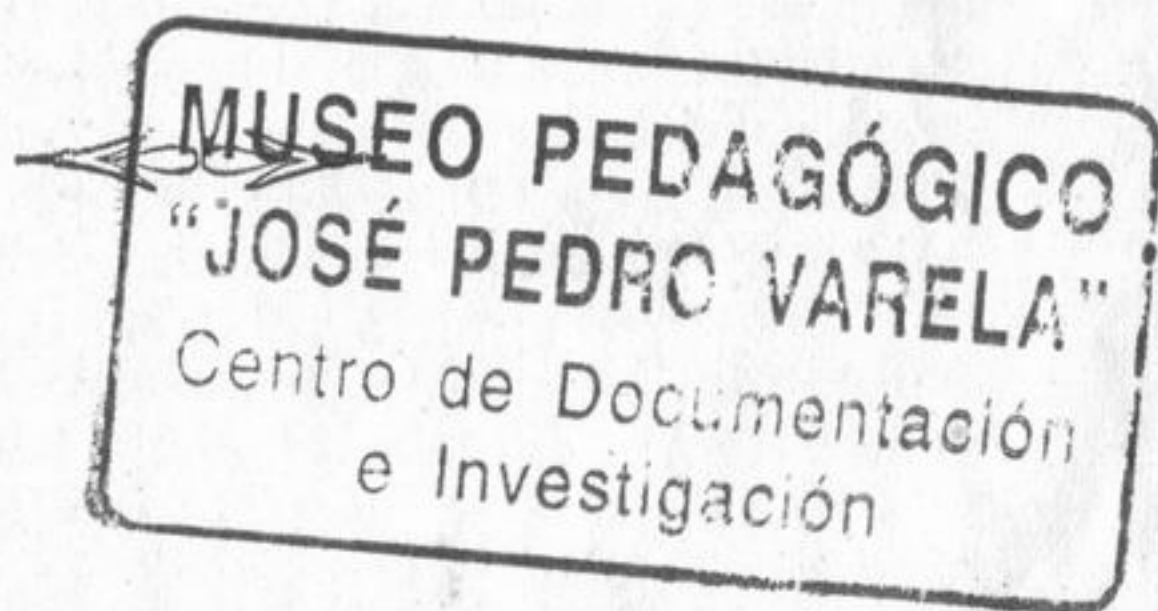


PROYECTO DE REGLAMENTO

PARA LAS
ESCUELAS PÚBLICAS DE TODO EL ESTADO

POR EL
Dr. Dn. F. A. Berra

Publicado por la Comisión de Instrucción Pública de Montevideo.



MONTEVIDEO

306—Imprenta de LA TRIBUNA, calle 25 de Mayo, 224.
1876.

8505

342
BERRA
p.

PROYECTO DE REGLAMENTO

PARA

LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE TODO EL ESTADO

CAPÍTULO I

De la enseñanza primaria

1 La enseñanza primaria, en las escuelas que sostiene el Estado, tiene por fin desarrollar las aptitudes morales, físicas é intelectuales de la juventud de uno y otro sexo, por medio de la educación y de la instrucción.

2 Se desarrollarán las aptitudes morales por la enseñanza práctica y teórica de los principios de moral y de religión; se desenvolverán las aptitudes físicas por medio de la gimnástica y de la higiene; y la inteligencia será desarrollada por la enseñanza de estas materias:—ejercicios intuitivos, lectura, escritura, aritmética, gramática, composición, geografía, geometría, física, historia natural, historia civil, teneduría de libros y comercio, cosmografía, retórica, facultades del alma, derecho político, higiene teórica, dibujo lineal, álgebra;—y en las niñas, además, labores propias de su sexo.

3 La enseñanza es gratuita en todas las escuelas públicas; y puede ser solicitada indistintamente para todos los jóvenes de uno y de otro sexo que residen en el territorio de la República, con sujeción á las disposiciones de este Reglamento. (1)

(1) Véanse las notas al final del volumen.

CAPITULO II

De las escuelas públicas

4 Son escuelas públicas todas las que sostiene el Estado.

5 Las escuelas públicas son de tres clases:—1.^a las de enseñanza primaria inferior elemental, que se denominarán *Escuelas de primera clase*, y constarán de tres secciones.—2.^a las de enseñanza primaria inferior completada que se llamarán *Escuelas de segunda clase*, y constarán de dos secciones.—3.^a las de enseñanza primaria superior que se distinguirán con el nombre de *Escuelas de tercera clase*, y constarán también de dos secciones. (2)

6 Las escuelas de primera clase podrán establecerse en todo lugar del territorio del Estado en que puedan concurrir quince alumnos cuando menos; las escuelas de segunda clase no podrán establecerse en lugares en que no puedan asistir por lo menos veinticinco alumnos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 77 y 78; las escuelas de tercera clase se establecerán solamente donde sea posible la asistencia de cuarenta alumnos que reúnan las condiciones á que se refieren los artículos precitados. (3) La asistencia á que se refiere este artículo es la *media*.

7 No podrá reunirse, en un mismo edificio, una escuela de tercera clase, con otra de segunda ó de primera; pero podrá agregarse una de primera á otra de segunda clase, cuando á juicio de la autoridad escolar no puedan funcionar separadas, ya por falta de casa, ya por carencia de los recursos pecuniarios que son indispensables, ó por otra razón poderosa. En este caso, las escuelas, aunque reunidas, conservarán su individualidad, con las limitaciones establecidas en el capítulo VII.

8 En los edificios destinados á escuela de cualquiera clase, deben reunirse, en cuanto sea posible, las siguientes condiciones:

a) Piso de madera y paredes secas;

- b) Las aberturas indispensables para que las salas estén bien alumbradas;
- c) Ventilacion fácil y completa;
- d) Capacidad proporcionada al número de alumnos que deban asistir;
- e) Salida á la calle por zaguan ó por pieza que no sea la de clase;
- f) Patio espacioso, cercado, con árboles, sin piso de piedra;
- g) Situacion central relativamente al radio de poblacion á que está destinada la escuela, y evitando siempre las malas vecindades. (4)

9 Establecida la escuela de conformidad con el artículo que precede, debe cuidarse:

- a) Que la luz sea recibida por los alumnos de uno de los lados, y no por el frente, ni por detrás; y ademas, que no sea ni muy débil, ni muy intensa. La graduacion podrá hacerse con persianas ó cortinas de color verde.
- b) Que el aire se renueve constantemente.
- c) Que la temperatura sea moderada. En invierno deberán emplearse para el efecto, si se puede, calentadores situados convenientemente. Contribuirá á este resultado la eleccion de las horas menos calurosas en verano, y menos frias en invierno, para las tareas de la escuela.

10 Se recomienda especialmente que todas las escuelas, sean de primera, segunda ó tercera clase, sean dotadas con los siguientes objetos, que son indispensables para que la enseñanza se haga con éxito:

- a) Una mesa con cajon para cada dos alumnos, con sus correspondientes sillas de madera, ó bancos provistos de respaldo, para que los alumnos descansen cómodamente los muslos y las espaldas;
- b) Una mesa-escritorio para el maestro, provista de cajones con llave, y de sillón ó silla;
- c) Un armario con llave, que sirva al archivo de la escuela y para guardar los libros, cuadernos, lapiceros, etc.;

- d) Dos ó mas pizarrones de madera, con esponja y tiza, para los ejercicios escritos;
- e) Pizarras pequeñas, con sus correspondientes lápices y esponjas, para los ejercicios escritos; una para cada alumno;
- f) Tinteros para el maestro y los discípulos;
- g) Un calentador para templar la temperatura;
- h) Un reloj, para seguir rigurosamente el horario;
- i) Un mapa geográfico de la República;
- j) Cuadros de geografía física;
- k) Cuadros de zoología y botánica;
- l) Cuadros de medidas métricas;
- ll) Pesas y medidas legales;
- m) Sólidos geométricos;
- n) Un termómetro;
- ñ) Textos para la enseñanza de las materias en que el programa los requiere;
- o) Un diccionario completo de la lengua castellana, y algunos abreviados, para las consultas en composición;
- p) Un diccionario de ciencias y artes para las consultas del maestro en la enseñanza intuitiva;
- q) Dos obras de pedagogía, por lo menos;
- r) Una campanilla para llamar al orden y para indicaciones;
- rr) Reglas, una para cada alumno y para cada pizarron; dos ó mas para el maestro;
- s) Compases para los ejercicios en pizarron y en papel;
- t) Círculos graduados para medir ángulos;
- u) Libros en blanco para la contabilidad de la escuela;
- v) Cuadernos en blanco para ejercicios escritos, lápices de papel y de pizarra, lapiceros, corta-plumas, tinta, plumas de buena calidad.

■ ■ Además de las cosas espresadas en el artículo anterior, debe haber las que se indiquen en los Programas, y especialmente:

En las escuelas de primera clase, carteles de lectura, letras sueltas, tableros contadores, y gran número de cosas destinadas á la enseñanza intuitiva.

En las escuelas de segunda clase, mapas geográficos de la América y esferas terrestres.

En las escuelas de tercera clase, mapas geográficos de toda la tierra, esferas terrestres y celestes, esfera armilar, mapas orográficos é hidrográficos, aparatos físicos.

12. Se prohíbe absolutamente el uso, en las escuelas de cualquiera clase, de textos redactados en forma de diálogo, destinados á las lecciones de memoria.

13. No se empleará libro alguno, como texto de escuela, que no haya sido *especialmente* recomendado *para la enseñanza pública* por la autoridad escolar general. Las obras aprobadas antes ó despues de la fecha de este reglamento no suponen aquella recomendacion especial, si *expresamente* no la obtienen; la simple aprobacion solo importa reconocimiento de la verdad de la doctrina ó ideas que contienen, dejando librada al juicio de los maestros de *escuelas privadas* la apreciacion de las condiciones didácticas. (5) Queda prohibido el uso de libros de texto en las materias en que el programa no los exija *expresamente*.

14. Se recomienda que los útiles sean de buena calidad, particularmente el papel, las plumas, los lápices y la tinta; porque la falta de esta condicion dificulta notablemente la enseñanza.

15. Las refacciones, blanqueo y pinturas de la escuela deben hacerse durante las vacaciones anuales, á menos que alguna razon especial los requiera antes.

CAPÍTULO III

Del programa

16 En las escuelas de primera clase, de uno y otro sexo, se enseñarán indispensablemente las siguientes materias:—moral, religion, ejercicios intuitivos, lectura, escritura, geografia, aritmética, geometria, gramática, composicion, y gimnástica. En las escuelas de niñas se enseñará además labores propias de su sexo, de uso comun. (6) (7).

17 La enseñanza completa de primera clase se divide en tres grados, (8) correspondientes á las tres secciones de la escuela, y se hará segun se dispone á continuacion.

PRIMER GRADO

MORAL.—Esta enseñanza debe ser puramente práctica. El maestro debe desarrollar la conciencia moral que naturalmente tiene el alumno, ejercitándolo á todas horas en la distincion de los actos buenos y los malos. Debe inculcar la máxima «no hagas á otro lo que no quieras para tí,» y fomentar el sentimiento del bien por el bien mismo, y no por interés.

RELIGION.—(9) Se dará idea de Dios haciendo observar al alumno que un banco, un reloj, una casa y todos los objetos que vé, han sido hechos, que tienen un autor; que sin el autor, no existirían; y multiplicando ejemplos de comprension sucesivamente mayor, llegará hasta establecer que el mundo tiene necesariamente un autor como todas las cosas. En seguida dése idea de la omnipotencia de Dios, haciendo observar que las cosas materiales, ni el hombre, tienen bastante conocimiento ni poder para hacer un rio, un árbol, una montaña, el sol, la luna, etc. etc.

EJERCICIOS INTUITIVOS.—Ejercicios de percepcion y simple distincion de los tamaños de las cosas, sus formas, colores primos, (rojo azul, amarillo) y peso. Relacion apreciada *reflexivamente* de los tamaños, del peso, de las calidades; conocimiento de los colores secundarios ó binarios (naranja, verde, violado) por la combinacion de los primarios; distincion y relacion de los colores primarios y binarios; de las tintas, sombras y medias tintas.

LECTURA.—Desde los primeros pasos, hasta la lectura corriente de palabras. Los alumnos no deben leer vocablo alguno *cuya significacion no sepan* con precision.

Usense los carteles de lectura. Ejercítese á los alumnos en componer *con letras sueltas* las palabras de los car-

teles: primeramente, por imitacion; despues, de memoria; y en seguida combinaciones de dos ó mas palabras. Hágase distinguir con cuidado las formas desemejantes y semejantes de las letras que entran en las palabras del ejercicio, *sin dar á conocer su nombre*.

ESCRITURA.—Ejercítese al alumno *en dibujar* sobre pizarra y con la mayor exactitud, líneas rectas y curvas, ya sueltas, ya combinadas, con la direccion y dimensiones de las muestras que trazará previamente el maestro. Téngase presente el fin de estos ejercicios, que es acostumar la mano y la vista en la imitacion exacta y trazo esmerado de las formas, como preparacion á los primeros pasos de escritura. Escribanse palabras en el pizarron, imitando.

GEOGRAFIA.—Ejercicios en el conocimiento de las diferentes situaciones que con relacion al alumno ó á un objeto, tienen las cosas de la escuela, como delante, atras, á la derecha, á la izquierda, arriba, abajo. Dése á conocer los puntos cardinales por medio de las situaciones del sol, y ejercítese á los alumnos en distinguir estos puntos con aplicacion á los objetos de dentro y fuera de la escuela. Trácese por los alumnos en el pizarron una figura semejante á la planta de la escuela, y señálense en ella los lugares *correspondientes* que ocupan una, dos, tres y mas cosas del establecimiento.

ARITMÉTICA.—Llámesse la atencion del alumno hácia un objeto, hácia otro y otro, y explíquesele que cada objeto es *un* objeto. Con un procedimiento análogo dése á los alumnos la idea de *dos* cosas, de *tres...* hasta *cien*. Ejercíteseles en contar tantas cosas de tal color, tantas de tal forma, etc. Ejercicios de sumar un objeto, dos, tres... hasta 10, con un objeto, con dos, con tres; y de restar un objeto, dos, tres, de uno, dos... hasta diez objetos. Escritura, en el pizarron, de los números que los alumnos conocen.

GEOMETRIA.—Hágase percibir *en las cosas* las superficies planas y las curvas, las esquinas ó ángulos sólidos, los ángulos que forman dos planos, las aristas. Conocimiento, por medio de un hilo, de las líneas recta, curva,

horizontal, vertical, oblicua, perpendicular. Conocimiento de los ángulos en general. Ejercicios en el trazado de rectas y de ángulos en el pizarron y en la pizarra empleando la regla. Modo de rectificar si una regla es recta. Medicion de líneas rectas y de distancias con el metro, y con la cinta ó la cadena de agrimensor.

GRAMÁTICA Y COMPOSICION.—Ejercicios orales sobre nombres comunes de cosas; pídase á los alumnos tantos nombres comunes de objetos de hierro, de madera, de color azul, que tienen dos piés, cuatro manos, etc., etc. Ejercicios sobre nombres propios de personas, de ciudades, de naciones, de calles, de plazas, etc., etc. Ejercicios sobre cualidades de cosas conocidas por el alumno.

Composiciones de un nombre comun con todas las cualidades que los alumnos puedan aplicarle; de un nombre propio con varias acciones, como «el perro *Sultan* ladra, corre, gruñe» etc.; de varios nombres comunes y una cualidad; de nombres, cualidades y acciones. Ejercicios en pizarron y en pizarra de aplicacion de varias cualidades y acciones á un nombre dado. Corrijase con cuidado la ortografía, y dése á saber que los nombres propios se escriben con letra inicial mayúscula.

GIMNÁSTICA—Colocados los alumnos en fila irregular, el maestro se situará frente á ellos y ejecutará las voces siguientes (que serán pronunciadas por él al mismo tiempo), cuidando de que los jóvenes le imiten con precision y simultaneidad, hasta que sepan ejecutar los movimientos á la sola voz del maestro : (10)

- a) Todos los niños en línea.
- b) Atencion.
- c) Descansar sobre el pié izquierdo, sobre el derecho, sobre los dos piés, (dos veces).
- d) Manos en las caderas.
- e) Inclinar la cabeza hácia la izquierda, la derecha, atrás, adelante, posicion vertical, (dos veces).
- f) Un paso para adelante, para atrás, á la izquierda, á la derecha, (dos veces).
- g) Volver la cara á la izquierda, á la derecha, al frente, (dos veces).

- h)* Reposo.
- i)* Señalar el paso con palmadas, (cinco veces); con los piés, (cinco veces); con las manos y los piés, (cinco veces).
- j)* Cuarto de conversion á la izquierda; al frente; á la derecha; al frente; á la derecha.
- k)* Señalar el paso con palmadas, con piés y manos, (cinco veces).
- l)* Marchar con señal de manos, sin señal de manos.
- ll)* Alto.
- m)* Conversion al frente.
- n)* Reposo.
- ñ)* Pierna izquierda adelante (un paso largo sin tocar el suelo), atrás, á la izquierda, á la derecha.—*Bis* con la pierna derecha.
- o)* Volver la cara á la izquierda, á la derecha, á izquierda y derecha (tres veces).
- p)* Inclinar la cabeza adelante, atrás, adelante-atrás, á la izquierda, á la derecha, á izquierda-derecha (tres veces.)
- q)* Estender los brazos para delante, para atrás, á la izquierda, á la derecha, adelante-atrás, á izquierda-derecha, (dos veces.)
- r)* Lanzar los brazos (con fuerza) para delante, para atrás, para arriba, para bajo (dos veces.)
- rr)* Cerrar los puños, abrirlos, (cinco veces.)
- s)* Doblar las piernas hácia delante, hácia atrás, (tres veces.)
- t)* Alzar los talones (cinco veces):
- u)* De pié sobre los talones (cinco veces).
- v)* Inclinar el busto (ó tronco del cuerpo) adelante, atrás, á la izquierda, á la derecha, adelante-atrás, á la izquierda-derecha.
- x)* Volver el busto á la izquierda, á la derecha, á izquierda-derecha.
- y)* Juegos compuestos por los maestros de modo que se ejerciten las distintas partes del cuerpo.

LABORES—En las escuelas de niñas, con exclusion de todo adorno.

SEGUNDO GRADO

MORAL.—Como en el primer grado, con aplicacion á los deberes que el jóven tiene respecto del maestro, de los padres y de la familia. El alumno deberá juzgar las faltas en que incurra durante las clases, con arreglo á su conciencia; y el maestro rectificará estos juicios cuando no sean exactos, demostrando que no son arreglados á la máxima inculcada en el grado anterior. Se inspirará el sentimiento de la *responsabilidad*, por medio de anécdotas y reflexiones tendentes á probar que las faltas no castigadas son un mal para el mismo que incurre en ellas, porque pervierten su corazon. Propéndase á que los alumnos se determinen á sí mismos el castigo que merecen, cada vez que juzgan su propio delito.

RELIGION.—Como en el primer grado. Además incúlquese la idea de Dios como dispensador de los bienes que gozamos y el sentimiento de veneracion á él, tomando por punto de partida el padre y los deberes del hijo para con él. Explíquese la existencia y fines de la vida futura, dése á saber que el hombre tiene un alma inmortal, que será justamente premiada ó castigada despues de la muerte.

EJERCICIOS INTUITIVOS.—Compárense los tamaños diciendo cuál es el mayor, cuál es el menor, en el sentido del largo, del ancho, del grueso, de la altura, de las distancias. Mídanse dimensiones de un centímetro y apréciense con la simple vista y con el solo tacto, dimensiones de un centímetro. Mídanse y ejercítense la vista y el tacto en la apreciacion de dimensiones de dos, tres, cinco.... hasta cien centímetros lineales. Trácese en el pizarron, en todas direcciones, y á la simple vista, líneas de uno hasta cien y mas centímetros, rectificándolos despues con la medida. Pé sense, por los mismos alumnos, objetos pequeños y sucesivamente mas grandes, y ejercítense en la exacta apreciacion del peso de las cosas. Compárense las cosas segun su materia, propiedades, usos, semejanzas y diferencias y háganse descripciones

comprendiendo estos datos. Compónganse colores terciarios combinando los binarios. Ejercicios de distincion y comparacion de los colores primarios, binarios y terciarios en las cosas de dentro y fuera de la escuela. Nomenclatura de las partes externas que componen el cuerpo humano, y del mueblaje de la escuela.

LECTURA.—Lectura corriente en los carteles y en libro. El alumno debe explicar la significacion de todas y cada una de las palabras que lee; y tambien de las oraciones y de los párrafos. El maestro debe rectificar con sumo cuidado las esplicaciones del alumno, empleando el diccionario todas las veces que haya necesidad; y cuidará tambien de que se dé á la lectura la entonacion que su sentido requiere, leyendo él mismo las cláusulas, y haciéndolas leer dos, tres y mas veces, hasta conseguir la correccion. Debe leerse poco en cada leccion, pero bien. Cada vez que el alumno lee un trozo debe recitar lo esencial de lo que acaba de leer, cerrando previamente el libro, á fin de que se acostumbre desde los primeros pasos á retener en la memoria *la sustancia* de lo que lee; y se evitará en cuanto sea posible la recitacion de las mismas *palabras* del libro, para que los jóvenes adquieran facilidad en apoderarse *de los pensamientos* con independencia de las palabras. En este grado se ejercitará al alumno en la distincion de las sílabas que componen las palabras leídas, y de las letras que entran en cada sílaba, nombrándolas. Continuará el ejercicio del grado anterior con las letras sueltas.

ESCRITURA.—Dibujo de líneas, ángulos y figuras rectilíneas y curvilíneas en la pizarra y el papel, usando en ambos casos el lápiz. Dibujo de letras impresas. Escritura *de palabras*, con lápiz, en pizarra y papel, en letra de carácter cursivo, y de tamaño *mediano*, sobre un solo renglon. Escritura de palabras en el pizarron, al dictado. Corríjase esmeradamente la ortografía.

GEOGRAFIA.—Trácese en el pizarron la figura representativa de la planta de la escuela, y sucesivamente los objetos que haya en ella, en sus lugares correspondientes; empléese en esta operacion el mayor número de alumnos.

Continúese el mapa de la escuela agregándole el patio y las cosas contenidas en él, la calle, casas mas inmediatas, etc. Dénse nociones de rio, arroyo, mares, lagos, lagunas; continente, isla; montañas, cerros, cuchillas, colinas; ciudades, villas y pueblos, por la observacion directa de la naturaleza, si es posible; y no siéndolo, con el auxilio de construcciones artificiales en el corral ó patio; ó en una tabla con yeso; y en defecto de todo esto, por medio de cuadros en que estén pintados aquellos accidentes geográficos.

ARITMÉTICA.—Contar hasta 1000. Escritura de números. Ejercicios en el tablero contador: sumar dos, tres, hasta nueve, con los números dos, tres.... hasta 10; de restar números dígitos de dos, tres.... hasta 10; de multiplicar uno, dos, tres, por uno, dos, tres.... hasta 8; de dividir uno, dos.... hasta 10, entre uno dos... hasta 5. Ejercicios mentales: de sumar números dígitos con dígitos y compuestos hasta el 30; de restar dígitos y compuestos hasta el 30; de multiplicar uno, dos.... hasta el 15, dos, tres, cuatro, cinco veces; de dividir uno, dos.... hasta 20, entre dos, tres, cuatro, cinco. Idea de los números quebrados y fraccionarios, por medio de objetos fraccionados. Ejercicios en el pizarron: de sumar, restar, multiplicar y dividir números dígitos.

GEOMETRIA.—Nocion de los ángulos recto, agudo y obtuso; de los triángulos en general; de los triángulos curvilíneos, rectilíneos, mixtilíneos, rectángulos, acutángulos, obtusángulos; de los diferentes cuadriláteros, del círculo y sus líneas; todo de un modo intuitivo. Trácese en el pizarron y en las pizarras: circunferencias y arcos; circunferencias concéntricas; circunferencias iguales á otra dada; diámetros, rádios, tangentes, secantes, cuerdas; los diferentes ángulos, triángulos y cuadriláteros.

GRAMÁTICA Y COMPOSICION.—Composiciones orales y escritas de nombres y adjetivos concordando en tal género, en tal número; de nombres y acciones ó verbos, concordando en tal número, en tal persona. Ejercicios orales y escritos de un verbo en cada una de las personas, de los números, de los tiempos absolutos del indicativo

y del subjuntivo. Composicion de verbos con modificativos suyos de lugar, de tiempo, de modo, de cantidad. Composicion de oraciones completas; distincion del sujeto y del atributo de las oraciones. Composicion empleando el sujeto en tal número, en tal género; y el atributo en tal tiempo, en tal modo. En las composiciones orales debe cuidarse mucho la observancia de una buena sintaxis; y en las escritas, la de buena sintaxis, buena ortografía y buena prosodia. El maestro debe propender á que los mismos alumnos corrijan las propias faltas.

GIMNÁSTICA.—Como en el primer grado.

LABORES.—Se continuarán en las escuelas de niñas las del grado anterior.

TERCER GRADO

MORAL.—Continúese como en el segundo grado. Inspírense los sentimientos caritativos, inculcando la máxima »haz á otros lo que quisieras para tí.»

RELIGION.—Continúese el segundo grado.

EJERCICIOS INTUITIVOS.—Combinense alternativamente el blanco y el negro con los colores primarios, con los binarios, con los terciarios, para dar idea de las gradaciones de luz y de sombra. Ejercicios de distincion de los colores, y de los grados de luz y de sombra en las cosas. Apréciense con la simple vista y con el tacto superficies que tengan cuatro y sucesivamente mas centímetros cuadrados; y volúmenes que tengan uno y mas centímetros cúbicos, comprobando cada apreciacion con la medida. Apréciense con el tacto las formas de los objetos, empezando por los mas grandes, y siguiendo por los mas pequeños; las formas, en cada tamaño, deben ser simples al principio, y se irán complicando; el alumno no debe ver en estos ejercicios. Describanse cosas de dentro y fuera de la escuela, tales como instrumentos de agricultura y artes, espresando su materia, forma, color y usos. Ejercicios en la apreciacion del peso de las cosas. Ejercicios en la medicion de liquidos, de dimensiones y del peso de

los objetos, con las medidas legales. Conocimiento de los cinco sentidos; con cuál de ellos percibimos los sonidos; los sabores; los olores; los colores; y las formas, dimensiones, temperatura. Nomenclatura del cuerpo humano y de los muebles de una sala, de un dormitorio, de un comedor, etc.

LECTURA.—Lectura corriente en libro, con observancia de todo lo prescripto en el grado anterior. En esta altura debe leerse y recitarse trozos mas largos, y el alumno deberá acostumbrarse á referir lo que ha leído, cambiando la espresion del libro por otra diferente.

ESCRITURA.—Escribase en papel, con lápiz y con pluma, en tamaño regular al principio, y en *fino* despues, por imitacion y al dictado alternativamente. Corrijase con esmero la ortografia y la prosodia.

GEOGRAFIA.—Dése la nocion de escala, tomando una línea de un centímetro por representacion de un metro, y trazando en el pizarron, con aplicacion de la escala, distancias tomadas en la escuela. Trácese en el pizarron y en las pizarras el mapa de la escuela con arreglo á la escala; y sucesivamente el mapa de los alrededores de la escuela, de la poblacion, de sus cercanías.... Estúdiense el mapa del departamento en que esté la escuela, en cuanto á los límites, la poblacion, los rios ó arroyos mas importantes y las alturas mayores. Trácese el mapa del departamento, en el pizarron y en las pizarras, primeramente por imitacion y despues de memoria. Hágase con el mapa de la República lo mismo que con el del departamento. Dése una idea general de la Tierra con el auxilio del globo terrestre.

ARITMÉTICA.—Contar de 1000 en adelante. Continuacion del grado anterior en las operaciones mentales y escritas de sumar, restar, multiplicar y dividir números concretos, enteros y decimales. Operaciones mentales de sumar y restar números quebrados. Resolucion de problemas comunes.

GEOMETRIA.—Descripcion de las líneas y figuras planas estudiadas en el grado anterior, con espresion de sus semejanzas y diferencias, en presencia de objetos, y de

dibujos hechos en el pizarron. Observacion, descripcion y distincion de los cuerpos sólidos. Descripcion geométrica de las cosas que hay en la escuela.

GRAMÁTICA Y COMPOSICION—Composiciones orales y escritas en que entren un sujeto y muchos atributos que le convengan; muchos sujetos y un atributo; muchos sujetos y atributos; sujetos y modificativos suyos con atributos; sujetos con atributos y modificativos suyos; sujetos y atributos, con muchos modificativos de unos y otros. Composicion sobre un tema dado, en que entren varias oraciones. Composicion de cuentas, de recibos y de cartas, sobre un argumento determinado. Cuidese escrupulosamente la observancia de la ortografia, de la prosodia y de la claridad de la diction.

GIMNÁSTICA.—Como en los grados precedentes.

LABORES.—Las niñas continuarán las del grado anterior, ejercitándose exclusivamente en lo que sea de uso mas comun é indispensable en las familias, sin escluir los remiendos y zurcidos.

18. En las escuelas de primera clase no se empleará otro texto que el de lectura.

19. En las escuelas de segunda clase se enseñarán las asignaturas que siguen:—moral, religion, ejercicios intuitivos, lectura, geografia, aritmética geometria, gramática y composicion, economía, historia nacional, instruccion civil, teneduria de libros y comercio, gimnástica. En las escuelas de niñas se enseñará además labores de uso comun.

20. La enseñanza completa en las escuelas de segunda clase será dividida en dos grados, correspondientes á las dos secciones de la escuela, del modo que sigue :

PRIMER GRADO

MORAL—Lecciones prácticas tendentes á ilustrar la conciencia ó el sentimiento moral, en lo relativo á la obediencia, á la honestidad, á la buena fé, á la amistad, al amor al trabajo, á la verdad, á la probidad, á la igual-

dad, á la libertad, etc. Los alumnos empezarán á hacer composiciones orales, tomando por tema la *lectura doméstica* de un libro de moral; en estas composiciones debe cuidarse mucho que el discípulo no recite literalmente el libro leído; debe limitarse á exponer un resúmen, y á hacer aplicaciones prácticas de la doctrina contenida en la leccion.

RELIGION.—Exposiciones orales de la historia sagrada, por el maestro. El que expone la historia debe hacerlo de modo que la memoria no se preocupe de detalles poco importantes, y que resalte *el pensamiento religioso* de la leccion. Para el efecto el maestro se detendrá en explicarlo y en hacerlo mas influyente en el espíritu del jóven, por medio de ejemplos y de aplicaciones.

EJERCICIOS INTUITIVOS.—Repasos sumarios del tercer grado de la enseñanza de primera clase. Descripcion de los animales mas conocidos, con expresion de sus instintos y utilidad, y de sus semejanzas y diferencias exteriores. Nomenclatura de los huesos del cuerpo humano cuya existencia puede reconocerse desde el exterior. Descripcion de los actos propios del cuerpo del hombre, en cuanto son perceptibles por la simple vista, como los actos de los ojos, de los dientes, de la lengua, de los brazos, de los dedos, etc., etc. Propiedades y utilidad del agua, del aire, de la tierra, del Sol, de la Luna.

LECTURA.—Léase en libro, observándose todo lo prescripto en el segundo grado de la enseñanza de primera clase. Cuando el alumno recite lo sustancial de lo que ha leído, debe espresar los mismos pensamientos de dos y mas modos diferentes, para que adquiera la facilidad de dar variedad á la espresion. Se propenderá con empeño á que los alumnos espresen las diversas acepciones de la palabra que leen, á que pronuncien otras palabras de sentido análogo, ó de sonido semejante pero significacion distinta; y á que enuncien el juicio de una oracion leida, con otra oracion.

En este grado debe darse á los alumnos los libros de moral, de historia sagrada y de historia nacional, *para que lean* en sus domicilios los trozos que se les señale.

Nunca deberá señalarse un trozo cuyo pensamiento no sea completo. Debe recomendarse al alumno *que no aprenda de memoria* lo que se le da como materia para «las lecturas domésticas,» pero que lea con cuidado, entendiendo el valor de cada palabra, de cada proposición, y reteniendo *lo sustancial* (nada mas) del trozo señalado, para que pueda referirlo despues al maestro.

ESCRITURA.—Escribese en papel, con pluma, letra de caracter y tamaño comun, por imitacion y al dictado. La escritura empezará en este grado á tener correccion en sus formas. La ortografía debe ser observada escrupulosamente; sus correcciones deben ser hechas, en cuanto se pueda, por el mismo alumno.

GEOGRAFIA.—Estudio de los mapas de la República Argentina, del Brasil, y demas Estados sud-americanos; su trazado en el pizarron, por imitacion primero y de memoria despues, con indicacion de los límites; situacion relativa, rios, alturas orográficas y ciudades principales; número de habitantes en los números redondos mas aproximados al número efectivo.

ARITMÉTICA.—Cálculo mental de las cantidades medias, de la transformacion de unos quebrados en otros; de reduccion de diversos denominadores á uno comun; de varios quebrados á uno, de conversion de quebrados en enteros y vice-versa; de las cuatro operaciones fundamentales con los quebrados, con los decimales, con los mixtos; de reduccion de las monedas y medidas antiguas á las legales, y al contrario; de compra y venta; y de cambios. Cálculo escrito con los quebrados, decimales y mixtos, con aplicacion á las operaciones comerciales de uso comun.

GEOMETRIA.—Cálculo gráfico y mental de los cuadriláteros rectángulos; de los cuadriláteros oblicuángulos; de los triángulos; de los polígonos regulares; de los polígonos irregulares. Cálculo de los cubos, de los prismas rectos, en cuanto á su superficie lateral, á su superficie total y á su volúmen.

GRAMÁTICA Y COMPOSICION.—Composiciones orales y escritas de nombres propios y comunes; de nombres con adjetivos que espresan cualidades y conceptos de dimen-

sion, de cantidad, de órden, de simple determinacion, etc.; de nombres con adjetivos y verbos en sus tres tiempos absolutos, y en los pretéritos imperfecto y pluscuamperfecto del indicativo; de nombres con verbo en las voces activa y pasiva; de oraciones con sujeto y atributo modificados, con ejercicios especiales sobre el uso de los adverbios y conjunciones. Composiciones escritas de dos y mas oraciones en número determinado; de cuentas, de recibos, de cartas; descripciones y relaciones, de poca estension, sobre materia determinada por el maestro, ejercicios frecuentes de dos, tres y mas composiciones diferentes sobre un mismo asunto.

ECONOMÍA.—Dése idea del trabajo material é inmaterial del hombre, como medio de satisfacer las necesidades físicas y morales, sirviéndose de los ejemplos de la escuela y de la familia.—Hágase concebir lo que seria del hombre si no trabajase, tomando por base de las explicaciones el hambre, el frio, la muerte que se apoderan del hombre y del niño cuando no tienen los productos que se llaman alimentos, vestidos, remedios; y otros fenómenos apropiados. Partiendo de estas nociones dése idea: del trabajo como útil, y como deber moral; de la necesidad de aprender, de estudiar, para saber trabajar. Desarróllense las ideas de la materia del trabajo, de los instrumentos ó máquinas como elementos necesarios y perfeccionables del trabajo; del producto útil é inútil; del cambio de los productos y su utilidad, de la compra-venta, de la ganancia, del préstamo y del interés.

HISTORIA NACIONAL.—Déense noticias orales sobre las costumbres de los indios, antes del descubrimiento; sobre Solís y el descubrimiento del Rio de la Plata; sobre Zavala y la fundacion de Montevideo; sobre Ceballos y sus guerras con los brasileros; sobre el virey Sobre-Monte y las invasiones inglesas en Montevideo; sobre Artigas y la guerra de la independendia. El maestro debe proponerse dar á estas lecciones toda la amenidad y sencillez que le sea posible. Contribuirá al efecto: el desterrar todos los detalles históricos que no tengan una influencia manifiesta en el desenvolvimiento de los sucesos; el narrar los acon-

tecimientos bajo su aspecto mas general; el subordinarlos á la persona cuya biografia se hace; el elegir en la historia de los personajes los episodios que mas interés puedan despertar en el niño y que á la vez mas fácilmente se graben en la memoria. Debe ser muy imparcial; aprovechará todas las ocasiones para sacar del fondo de la relacion las consideraciones morales á que haya lugar, y se guardará escrupulosamente de inspirarse en el espíritu de ningun partido político.—Composicion oral tomando por tema las lecturas domésticas.

GIMNÁSTICA—Segun se dijo en el primer grado de la enseñanza de primera clase, se ejercitarán los alumnos en estos movimientos:

- a) En linea.
- b) Atencion.
- c) Descansar sobre el pié izquierdo, sobre el derecho, sobre los dos piés (dos veces.)
- ch) Manos en la cadera.
- d) Volver la cabeza á la izquierda, á la derecha, al frente (dos veces.)
- e) Un paso adelante, atrás, á la izquierda, á la derecha (dos veces).
- f) Cuarto de conversion á la izquierda, al frente, á la derecha.
- g) Media conversion á la izquierda, á la derecha.
- h) Señalar el paso con palmadas, con manos y piés, (5 veces.)
- i) Marchar con señal de manos, sin señal.
- j) Alto.
- k) Dos en linea.
- l) Cuarto conversion al frente, á la izquierda.
- ll) Señalar el paso con los piés (5 veces.)
- m) Marcha.
- n) Alto.
- ñ) Cuarto conversion al frente.
- o) Alinear.
- p) Pierna izquierda adelante (un paso largo, sin tocar el suelo) atrás, á la izquierda, á la derecha, á su puesto, (2 veces.)

- q) Pierna derecha adelante, atras, á la izquierda, á la derecha, á su puesto, (2 veces.)
- r) Volver la cara á la izquierda, á la derecha, á izquierda-derecha, (2 veces.)
- rr) Inclinar la cabeza adelante, atras, adelante-atras, á la izquierda, á la derecha, á izquierda-derecha, (2 veces.)
- s) Estender los brazos adelante, atras, adelante-atras, á la izquierda, á la derecha, á izquierda-derecha, (3 veces.)
- t) Lanzar los brazos con fuerza adelante, atras, á la izquierda, á la derecha, arriba, abajo, (2 veces.)
- u) Dar al brazo movimiento de rotacion hácia delante, hácia la izquierda, hácia la derecha, por lo alto, por lo bajo.
- v) Volver el busto á la izquierda, á la derecha, á izquierda-derecha, (tres veces.)
- x) Inclinar el busto adelante, atras, adelante-atras, á la izquierda, á la derecha, á izquierda derecha, (2 veces.)
- y) Ambas manos doblarlas para dentro, para fuera, á un lado, á otro, (tres veces.)
- z) Cerrar las manos, abrirlas, (tres veces.)

LABORES.—Se enseñarán en las escuelas de niñas las de uso familiar.

SEGUNDO GRADO

MORAL.—Se continuará el primer grado.

RELIGION.—Se continuará el primer grado. Recitacion de lecturas domésticas.

EJERCICIOS INTUITIVOS. —Caractères, propiedades y usos de los minerales y plantas mas conocidos. Circulacion y oficio de la sangre en los animales, y de la sávia en los vejetales. Explicaciones sobre la evaporacion de las aguas, la formacion de las nubes, la produccion de la lluvia, del relámpago y del trueno. Descripcion y uso del para-rayos. Dilatacion de los cuerpos por el calor; de la

atmósfera por el calor solar y por temperaturas accidentales; produccion de las corrientes atmosféricas ó vientos. Todo, sin perjuicio de contiunar el primer grado.

LECTURA.—Continuacion del primer grado. Se extenderán las «lecturas domésticas» al texto de lectura usado en la escuela. Podrá exijirse al alumno la relacion de estas lecturas, en la oportunidad que el maestro juzgue mas conveniente.

ESCRITURA.—Continuacion del primer grado. Se ejercitará al alumno en caracteres grandes, y tambien en letra redonda con pluma de puntos cortados.

GEOGRAFIA.—Continúese como en el primer grado el estudio y trazado de los mapas del centro y norte de la América, y de la Europa. En los mapas de Asia y Africa se estudiará y trazará solamente los límites y capitales de los Estados mas importantes por su civilizacion, comercio ó extension. Se estudiará en el globo terrestre la posicion *geográfica* de los Estados americanos y europeos.

ARITMÉTICA.—Cálculo mental y escrito de intereses, de compañías, de descuentos, de aligacion. Aplicaciones generales de las proporciones simples y compuestas.

GEOMETRIA.—Igualdades y semejanzas de los ángulos y poligonos. Hallar: gráficamente, la media proporcional de dos líneas, la cuarta proporcional de tres; el cuadrado equivalente de los triángulos y de los cuadriláteros rectángulos. Dividir una línea en varias partes iguales; trazar una línea perpendicular á otra, desde un punto situado fuera de esta, y á un punto situado en esta; formar un ángulo igual á otro dado; formar un triángulo igual á otro, un poligono igual á otro, un poligono semejante á otro; dividir un arco en dos ó mas partes iguales; trazar una bisectriz á un ángulo; una línea paralela á otra por un punto dado; una línea tangente á una circunferencia; una circunferencia tangente á otra. Construir un triángulo con tres líneas dadas, ó con dos lados y el ángulo comprendido, ó con dos ángulos adyacentes á un lado; ó un triángulo con la hipotenusa y un cateto supuestos.

GRAMÁTICA Y COMPOSICION.—Conjugacion de los verbos regulares é irregulares. Ejercicios sobre el uso de los

complementos directo é indirecto, y de oraciones subordinadas. Composiciones orales. Composiciones escritas epistolares, descriptivas, narrativas, históricas, novelescas.

ECONOMIA—Desarróllense las ideas de asociacion, de ahorro, de moneda, de crédito, de la reparticion de los diferentes trabajos entre diferentes obreros.

HISTORIA NACIONAL.—Déense con arreglo á las prescripciones del primer grado, nociones sobre Rivera y la dominacion brasilera; sobre Lavalleja y la revolucion de los Treinta y Tres; sobre Brown y Alvear y la campaña de 1826 contra el Brasil; sobre la independencia y constitucion de la República. Cuidará el maestro de que los alumnos conozcan por el mapa los lugares en que tuvieron lugar los hechos de mayor importancia, y las fechas correspondientes.

INSTRUCCION CIVIL.—Dése idea del Estado, como una sociedad formada por las personas para defenderse contra los malhechores; idea del ciudadano como miembro de esa sociedad; quiénes son ciudadanos por la constitucion; idea del Poder Legislativo, como una asamblea encargada de dictar leyes; idea del Poder Judicial, como un cuerpo encargado de juzgar á los malechores y de determinar el castigo que merecen estos segun la ley; idea del Poder Ejecutivo, como cuerpo encargado de ejecutar el castigo señalado por los jueces, de dirigir las fuerzas y las policías y de pagar á los empleados; idea y objeto de la policía; idea y razon de los impuestos que tienen que pagar los ciudadanos. Idea de la elejibilidad de los empleados de los tres poderes; derecho de elejir que tienen los ciudadanos; deber que tienen de elejir al ciudadano mas apto y mas honrado; utilidad de discutir las condiciones de los ciudadanos que han de elejirse; deberes principales que hay que cumplir en toda discusion; idea de la votacion, como medio de conocer cuál es la opinion mas generalizada; respeto que merece la opinion de la mayoría.

Idea de la ley; debe cumplirse sea buena ó mala; deber del ciudadano cuando una ley es mala, como discutirla y cambiarla por otra mejor. Deber que tiene el

ciudadano de emplear la discusion y la votacion cuando haya de mejorar una ley ó cambiar algunos empleados pero nunca la fuerza. Deber que tiene de respetar los actos de los jueces, del Poder ejecutivo, de los agentes de policia. Que el ciudadano no debe resistir á las injusticias de los empleados, sino recurriendo ante los jueces ó autoridades determinadas por la ley. Ejercicios prácticos y asambleas deliberativas escolares.—En estas lecciones debe cuidar mas el maestro de educar el sentimiento político de los jóvenes, que de inculcarles el conocimiento de las leyes; por que las leyes se modifican todos los dias y no tienen una accion directa y necesaria sobre la conciencia del ciudadano, en tanto que el sentimiento político bien educado, es perpétuo, regula y moraliza todos los actos libres del hombre, hace que las leyes buenas se apliquen bien, y que las leyes malas se corrijan, tanto en sí mismas como en su aplicacion, y lleva á los puestos públicos á los ciudadanos mas inteligentes y mas probos. Por estas razones la enseñanza política debe ser mucho mas moral que legal, mucho mas práctica que teórica: puede mas en el corazon del niño un ejemplo, una aplicacion, que muchas disertaciones.—En las escuelas de niñas ha de tenerse en vista además, que, si bien la mujer no ha de ser llamada en mucho tiempo á la vida pública, está destinada por la naturaleza á dirigir los primeros pasos del niño, á inculcarle los primeros sentimientos, á crearle los primeros hábitos; pasos, sentimientos y hábitos que tienen un influjo dominante sino decisivo en la vida de las personas. Si pues ella no tiene educacion política, no podrá darla á sus hijos; y si la tiene mala, condenará á generaciones enteras á ser malos ciudadanos y á vivir en una desgracia permanente é irremediable.

TENEDURIA DE LIBROS Y COMERCIO.—Lecciones prácticas de teneduría de libros por partida simple, cuentas corrientes y balances. Empléese mucho esmero en que los asientos se hagan en seguida de las operaciones; en que se observe rigurosamente el orden de fechas; en que la escritura sea limpia y correcta; en que no se escriba entre líneas, ni se borre lo escrito, ni se tache, ni

se enmiende; y en que los errores se corrijan por otro asiento.—Ejercítese á los alumnos en simulacros de operaciones de cambio; y de compra-venta al contado, á plazos, con y sin interés; de giro de vales, endosos y descuentos; todo, haciendo en los libros respectivos los asientos correspondientes.

GIMNÁSTICA.—Como en el primer grado.

LABORES.—Continuacion del primer grado.

21 En las escuelas de segunda clase no se usarán libros de texto en otras asignaturas que la moral, la historia sagrada, la lectura y la historia nacional, que servirán únicamente para las lecturas domésticas y su recitación compendiada en la escuela.

22 En las escuelas de tercera clase se enseñará lo que sigue:—lectura, escritura, aritmética, gramática, composición, geografía física, descriptiva y política, geometría, cosmografía, física, historia natural, historia universal, teneduría de libros y comercio, retórica, facultades del alma, derecho político, economía, higiene, álgebra, dibujo lineal, moral y religion.—En las escuelas de niñas se enseñará ademas labores.

23 La enseñanza de tercera clase se dividirá en dos grados, correspondientes á las dos secciones de la escuela.

PRIMER GRADO

MORAL.—Enseñanza práctica de los deberes en general. Estudio teórico de la moral general, comprendiendo: el del fin del hombre, del principio verdadero de las acciones morales, del bien, del mal, de la conciencia moral, del premio y castigo de las acciones. La enseñanza práctica se hará segun las reglas prescritas para las escuelas de segunda clase.—La enseñanza teórica se hará por medio de las lecturas domésticas y su referencia *sustancial* en la escuela, con arreglo á lo que está dispuesto en el programa de segunda clase respecto de las recitaciones en moral, é historia nacional, (v. el artículo *lectura*, pri-

mer grado.) El maestro debe cuidar que el alumno, además de abstenerse de aprender mnemónicamente la letra de lo que lee en su domicilio, y de exponer fiel y correctamente la materia leída, entienda y aplique con precisión lo que recita, para cuyo fin le hará preguntas, le propondrá casos prácticos para que los juzgue, y desarrollará la lección con explicaciones oportunas.

RELIGION—Enseñanza dogmática de: la existencia y divinidad de Jesucristo; la naturaleza y autoridad de la Iglesia, sus miembros, el Papa; existencia, inteligencia y voluntad de Dios; la Providencia; la Trinidad; la creación; estado sobrenatural y caída del primer hombre; el pecado original; la encarnación, naturalezas, voluntades y operaciones de Jesu-Cristo; los misterios de la pasión, muerte, sepultura, resurrección y ascensión de Jesu-cristo; Jesu-cristo como autor y jefe de la Iglesia, como Salvador, Pontífice y modelo; la muerte; el juicio particular y sus consecuencias; el purgatorio; el infierno; el juicio final, la resurrección general. Esta enseñanza será oral.

LECTURA.—Como en el segundo grado de la escuela de segunda clase.

ESCRITURA—Forma común y de adorno.

GRAMÁTICA—Estudio razonado de la analogía, por el procedimiento de las lecturas domésticas, como en la moral.

RETÓRICA.—Condiciones que debe tener todo pensamiento. Figuras ó formas que se suelen emplear para dar á conocer las cosas, para espresar los raciocinios, para espresar las pasiones, y para disfrazar el pensamiento al espresarlo en la composición. Condiciones que debe tener toda espresión. Elegancia.

COMPOSICION.—Ejercicios en que se apliquen los conocimientos teóricos y prácticos de la gramática y de la retórica, adquiridos en este grado, y en la escuela de segunda clase.

ARITMÉTICA—Ejercicios prácticos en general, y estudio teórico hasta las proporciones exclusive.

ALGEBRA—Enseñanza oral, hasta las ecuaciones de primer grado exclusive.

GEOMETRÍA—Estudio teórico de la geometría plana.

GEOGRAFÍA—Estudio intuitivo y teórico de la geografía descriptiva y política del continente americano.

HISTORIA—Nociones de historia general americana, desde el descubrimiento hasta la completa emancipación de los Estados. Se completará el estudio de la historia nacional.

HISTORIA NATURAL—Nociones sobre la anatomía y fisiología de las plantas, de los animales y especialmente del hombre; sobre los caracteres geométricos, mecánicos, ópticos y organolépticos de los minerales en general, y sobre la geognosia.

Física—Estudio experimental y teórico de la gravedad, del calor y de la acústica.

FACULTADES DEL ALMA—Enseñanza oral y experimental sobre la conciencia fisiológica, su oficio en el estudio de los fenómenos del alma; sobre los cinco sentidos externos, sus modos de percibir, su certidumbre; sobre las aptitudes de la inteligencia, de la memoria y de la voluntad. Orden cronológico en que se manifiestan las aptitudes del alma. Influencia de unas aptitudes respecto de las otras.

COSMOGRAFÍA—La Tierra: su aislamiento en el espacio, su esfericidad; aislamiento y forma del sol, de la luna, y de los demás cuerpos celestes. Propiedad sombría de la tierra, propiedad luminosa del sol, división de los astros en sombríos y luminosos ó planetas y estrellas. Clasificación de las estrellas y de los planetas. Movimientos de la tierra, de la luna, del sol y de los otros planetas y estrellas. Gravitación universal.

DERECHO POLÍTICO.—Derechos individuales del hombre, según el derecho natural, comparativamente con los reconocidos por la Constitución. Idea del Estado; de los tres poderes en general, de la ciudadanía, según la teoría y la Constitución. Asambleas deliberativas.

ECONOMÍA.—Estudio teórico sobre los elementos productivos, los agentes naturales, el trabajo, el capital, la producción, el producto, la riqueza; la retribución en general, y la del trabajo y del capital.

HIJIE.—Lecciones orales sobre las reglas hijiénicas en relacion con el aire, con las habitaciones, con los vestidos, con el cuerpo, con los alimentos y bebidas, con los órganos de la sensacion, con las facultades intelectuales, con la actividad y reposo del cuerpo, con las pasiones.

TENEDURIA DE LIBROS Y COMERCIO.—Lecciones prácticas sobre el modo de llevar por partida doble el borrador, el diario, el mayor, el libro de caja, el de inventarios y el copiador.—Instrucciones teóricas y legales sobre la calidad de comerciante, su capacidad y sus obligaciones; los actos que se reputan comerciales á diferencia de los meramente civiles; sobre los requisitos que deben observarse con relacion á los libros.

DIBUJO LINEAL.—

24 En las escuelas destinadas á las jóvenes podrá suprimirse la enseñanza comercial, pero no la teneduría de libros, ni otra asignatura cualquiera.

25 En los estudios teóricos que se hagan con el auxilio de libros, el maestro deberá cuidar de que se observe escrupulosamente lo prescrito en el inciso primero del art. 23, que trata de la moral.

SEGUNDO GRADO

MORAL.—Continuacion de la enseñanza práctica. Estudio teórico de los deberes del hombre para consigo mismo, para con las demas personas, para con lo restante de la naturaleza; y de los deberes que tiene como ciudadano.

RELIGION.—Enseñanza del culto, comprendiendo:—la naturaleza, fin, especies efectos, y modos de conseguir la gracia; la oracion, relativamente á su objeto, calidades lugares, tiempo y efectos; el concepto general, materia, forma, ministro, sujeto y efectos de los sacramentos, y especialmente el bautismo, sus obligaciones y efectos; el culto público; y la legitimidad y utilidad del culto de los santos.—Enseñanza de la moral religiosa en lo que respecta á las virtudes teologales y morales, al pecado y sus

causas, ocasiones, diferencias y efectos, á los pecados mortales, veniales y capitales, á los mandamientos de Dios y de la Iglesia.

LECTURA.—Continuacion del primer grado.

ESCRITURA.—Continuacion del primer grado.

GRAMÁTICA.—Estudio razonado de la sintaxis, ortografía y prosodia.

RETÓRICA.—Reglas particulares á que están sujetas las composiciones epistolares, las históricas, las novelescas y las dramáticas.

COMPOSICION.—Como en el primar grado, y ademas ejercicios con aplicacion de los conocimientos de gramática y rotórica adquiridos en este grado.

ARITMÉTICA.—Ejercicios prácticos en general, y teoria de las razones, proporciones y logaritmos.

ALGEBRA.—Ecuaciones de primero y segundo grado.

GEOMETRIA.—Estudio teórico de la geometria en el espacio, con aplicaciones de la geometria á la agrimensura.

GEOGRAFIA.—Estudio intuitivo y teórico de la geografia descriptiva y política de Europa, Asia, Africa y Oceania.

HISTORIA NATURAL.—Razas humanas. Nociones de taxonomia animal, vegetal y mineral, y de geogenia.

FÍSICA.—Nociones de óptica y de electricidad.

FACULTADES DEL ALMA.—Estudio teórico de la libertad psicológica.—Naturaleza, clasificacion y origen de las ideas, y especialmente de las ideas de tiempo; de espacio; de causa y efecto; de finito é infinito; de contingente y necesario; de relativo y absoluto; de ser y de no ser.

COSMOGRAFÍA.—Nociones sobre los eclipses, los cometas, las estrellas, los planetas, las estaciones.

DERECHO POLÍTICO.—Nociones sobre organizacion de los poderes. Continúese como en el primer grado.

ECONOMÍA.—Estudio teórico sobre el cambio, sus instrumentos, agentes é instituciones; el precio, el alquiler, el salario; la moneda, el crédito, el consumo privado y público, personal é industrial; las contribuciones, los empréstitos.

HIGIENE.—Nociones higiénicas con relacion á las poblaciones, sobre el aire, la luz, el agua, el suelo, las enfermedades endémicas, epidémicas y contagiosas.

TENEDURIA DE LIBROS.—Continuacion de la teneduría.—Estudio sobre la letra de Cambio; sus requisitos esenciales; obligaciones del librador, giratario y tenedor; sus derechos respectivos; el endoso y sus efectos, el protesto y sus efectos. Aplicacion de estas doctrinas legales á los vales, conformes y demas papeles á la órden. Ejercicios comerciales, entre los alumnos de la escuela.

DIBUJO LINEAL.—Continuacion del primer grado.

26 En las escuelas de tercera clase se usarán libros de texto á discrecion del maestro, del modo que está prescripto para las escuelas de segunda clase, salvo las prohibiciones que espresamente se hayan hecho.

27 Es aplicable en este grado lo prescripto en el anterior sobre la supresion facultativa de la enseñaanza comercial en las escuelas destinadas á las jóvenes, y sobre el modo de proceder en los estudios teóricos.

28 Ningun alumno pasará de un grado de la enseñaanza á otro superior, en cualquiera de las asignaturas, sea la escuela de primera, segunda ó tercera clase, antes que esté perfectamente al corriente en el grado inferior. La promocion se hará como se prescribe en los artículos 125 y 128.

29 El maestro propenderá á que todos los alumnos pertenecientes á un mismo grado lleven en el estudio una marcha paralela. Para el efecto tratará de conocer cuáles son en cada alumno las aptitudes mas ó menos desarrelladas, y se esmerará por desenvolver especialmente las aptitudes mas débiles, por medio de ejercicios apropiados y frecuentes.

30 No es indispensable que todos los grados del programa sean cursados por los alumnos de cada escuela. Habrá cursantes de los grados superiores, solamente en el caso en que haya jóvenes que han completado el estudio de los grados inferiores.

CAPITULO IV

Del Horario

31 La enseñanza de las materias, en cada grado y escuela, se hará en horas determinadas por las autoridades locales; y las clases funcionarán desde el día hábil siguiente mas próximo al 15 de Enero, hasta el último día hábil de Noviembre. Desde el 15 de Octubre, hasta fin de Noviembre, se repasarán las materias estudiadas en los ocho meses precedentes.

32 Las tareas diarias de la escuela durarán cinco horas, repartidas en dos *divisiones* de dos horas y media cada una. Entre una division y otra habrá un descanso que durará por lo menos media hora, durante el cual podrán los alumnos jugar ó ir á sus casas, segun lo resuelvan las autoridades escolares de cada localidad.

33 El tiempo y la enseñanza se distribuirán en las escuelas de primera clase, del modo siguiente:

PRIMERA DIVISION DEL TIEMPO

GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion por grado	GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion por grado	GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion por grado	Duracion de cada asignatura
Primero	Entrada y lista . . .	15'	Segundo	Entrada y lista	15'	Tercero	Entrada y lista	15'	15'
Primero	GRAMÁTICA Y COMPOSICION	10'	Segundo	Escritura por imitacion	10'	Tercero	Escritura imitacion	10'	10'
Segundo		10'	Primero	Geografía, como trazar situaciones, componer con letras sueltas . . .	10'	Tercero	Geografía, en pizarra	10'	30'
Tercero		10'	Primero	Componer, en pizarra	10'	Segundo	Aritmética, como escribir soluciones	10'	
Primero	EJERCICIOS INTUITIVOS	15'	Segundo	Escribir números	15'	Tercero	Composicion sobre temas dados . .	15'	
Segundo		15'	Primero	Dibujar líneas en pizarra	15'	Segundo	Descomponer palabras, en pizarra.	15'	45'
Tercero		15'	Primero	Descanso	5'	Tercero	Ejercicios con colores, ó de dibujo.	15'	
Primero	Descanso	15'	Segundo	Buscar en el diccionario la significacion de las palabras que componen la leccion de lectura . . .	15'	Tercero	Descanso	5'	5'
Segundo		15'	Primero	Ejercicios de colores ó de geografía	15'	Tercero	Componer sobre la leccion de gramática dada en el día	15'	
Tercero		15'	Primero	Componer palabras con letras sueltas, y copiarlas en la pizarra, . .	15'	Segundo	Buscar términos en el diccionario para la leccion de lectura	15'	45'
Primero	GINÁSTICA	10'	Segundo	Gimnástica	10'	Tercero	Trazar líneas y ángulos en la pizarra	15'	
							Gimnástica	10'	10'

SEGUNDA DIVISION

Primero	Recitacion de cuentos.	15'	Segundo	Recitacion de los cuentos de mamána	15'	Tercero	Recitacion de los cuentos de mamána	15'	15'
Primero	ESCRITURA	10'	Segundo	Ejercicios geográficos en pizarra . .	10'	Tercero	Ejercicios geográficos en pizarra . .	10'	10'
Segundo		10'	Primero	Ejercicios de aritmética en pizarra.	10'	Tercero	Ejercicios de composicion en pizarra.	10'	30'
Tercero		10'	Primero	Ejercicios en componer con letras sueltas	10'	Segundo	Ejercicios de composicion tomando como tema los cuentos	10'	
Primero	ARITMÉTICA	10'	Segundo	Ejercicios ortográficos y producciones	10'	Tercero	Ejercicios en concordancias	10'	
Segundo		10'	Primero	Ejercicios geométricos	10'	Tercero	Ejercicios sobre sujetos, atributos y complementos	10'	30'
Tercero		10'	Primero	Ejercicios geográficos	10'	Segundo	Ejercicios geográficos	10'	10'
Primero	GINÁSTICA	10'	Segundo	Gimnástica	10'	Tercero	Gimnástica	10'	10'
Primero		5'	Segundo	Descanso	5'	Tercero	Descanso	5'	5'
Primero		10'	Segundo	Composicion	10'	Tercero	Ejercicios geométricos	10'	
Segundo	GEOGRAFÍA	10'	Primero	Trazar líneas y números	10'	Tercero	Ejercicios de gramática	10'	30'
Tercero		10'	Primero	Ejercicios geográficos	10'	Segundo	Ejercicios de aritmética	10'	
Primero		10'	Segundo	Ejercicios de geografía	10'	Tercero	Ejercicios de composicion	10'	
Segundo	GEOMETRÍA	10'	Primero	Ejercicios de aritmética	10'	Tercero	Ejercicios de gramática	10'	
Tercero		10'	Primero	Ejercicios con letras sueltas	10'	Segundo	Ejercicios de geometría	10'	30'

NOTAS.—1.º de los 15' destinados a la entrada y lista, el maestro deberá emplear 10' en repetir los cuentos instructivos ó interesantes, á fin de atraer á los niños puntualmente á la escuela.—2.º Durante los 5' de descanso los niños hablarán libremente. Estas notas son aplicables en todas las escuelas.

34 La distribucion que precede regirá en las escuelas de uno y otro sexo, para todos los dias de la semana, salvo las modificaciones que siguen:

- a) En los dias juéves se aplicará solamente el programa de la 1ª division.
- b) En las escuelas de niñas se sustituirá, todos los lunes, miércoles y viernes, la enseñanza de la geometría por la de *labores femeniles*, que será simultánea para todos los grados.
- c) En las escuelas, sean de varones ó de niñas, se enseñará todos los sábados *religion* en vez de los ejercicios intuitivos.

35 La *moral* práctica se enseñará á todas horas, segun vayan presentándose las ocasiones al maestro; y, sin embargo de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo anterior, se aprovecharán tambien las ocasiones para infundir en el espíritu de los jóvenes el sentimiento religioso en armonía con los preceptos morales.

36 Los maestros tomarán como base la distribucion hecha en la primera columna de la izquierda (sinopsis del artículo 33) para la aplicacion del programa; las dos columnas de la derecha expresan ejercicios prácticos que efectuarán las dos secciones que no reciben la leccion directa del maestro, simultáneamente con la que la recibe. Por ejemplo: *en el mismo tiempo* que el maestro se ocupa de gramática y composicion con la primera seccion, la segunda seccion se ocupará en ejercicios de «escritura por imitacion,» y la tercera se ejercitará tambien en «escritura por imitacion» del grado correspondiente.

37 Los ejercicios prácticos deben ser conformes con el programa correspondiente á cada grado. Además deben seguirse con la mayor variedad posible, con el propósito de que los alumnos no se cansen, y de que les sean agradables las tareas.

38 En las escuelas de segunda clase la distribucion del tiempo y de las materias se harán con arreglo á estas sinópsis:

PRIMERA DIVISION DEL TIEMPO

GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion del grado	GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion del grado	Duracion de la Asignatura
Primero	Entrada y lista . . .	15'	Segundo	Entrada y lista	15'	15'
Primero	GRAM. Y COMPOSICION	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de geografía .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	EJERCICIOS INTUITIVOS	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de aritmética .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	Descanso	5'	Segundo	Descanso	5'	5'
Primero	LECTURA.	20'	Segundo	Ejercicios prácticos de geometría .	20'	40'
Segundo		20'	Primero	« « «	20'	
Primero	GEOGRAFÍA	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de composicion	10'	20'
Segundo		10'	Primero	« « «	10'	
Primero	GIMNÁSTICA	10'	Segundo	Gimnástica.	10'	10'

SEGUNDA DIVISION

Primero	Recitacion de cuentos	15'	Segundo	Recitacion de cuentos	15'	15'
Primero	GEOMETRÍA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de aritmética .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	ESCRITURA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de geografía .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	GIMNÁSTICA	10'	Segundo	Gimnástica.	10'	10'
Primero	Descanso	5'	Segundo	Descanso	5'	5'
Primero	ARITMÉTICA.	15'	Primero	Ejercicios de composicion.	15'	30'
Segundo		15'	Segundo	« « «	15'	
Primero	ECONOMÍA	15'	Primero	Ejercicios prácticos de geometria.	15'	30'
Segundo		15'	Segundo	« « «	15'	

PRIMERA DIVISION DEL TIEMPO

GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion del grado	GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion del grado	Duracion de la asignatura
Primero	<i>Entrada y lista. . . .</i>	15'	Segundo	<i>Entrada y lista.</i>	15'	15'
Primero	GRAMÁTICA Y COMPOSICION.	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de aritmética.	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	EJERCICIOS INTUITIVOS	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de geografía.	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	<i>Descanso</i>	5'	Segundo	<i>Descanso.</i>	5'	5'
Primero	LECTURA	20'	Segundo	Ejercicios prácticos de teneduría.	20'	40'
Segundo		20'	Primero	« « de geometría	20'	
Primero	HISTORIA NATURAL . .	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de composición	10'	20'
Segundo		10'	Primero	« « «	10'	
Primero	GIMNÁSTICA.	10'	Segundo	Gimnástica.	10'	10'

SEGUNDA DIVISION

Primero	<i>Recit. de los cuentos .</i>	15'	Segundo	<i>Recit. de los cuentos de la mañana</i>	15'	15'
Primero	GEOGRAFIA	10'	Segundo	Ejercicios de composición	10'	10'
Segundo	INSTRUCCION CIVIL . .	10'	Primero	« «	10'	10'
Primero	ESCRITURA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de geografía. .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	GIMNÁSTICA.	10'	Segundo	Gimnástica	10'	10'
Primero	<i>Descanso</i>	5'	Segundo	<i>Descanso.</i>	5'	5'
Primero	ARITMÉTICA.	15'	Primero	Ejercicios prácticos de gramática.	15'	30'
Segundo		15'	Segundo	« « «	15'	
Primero	RELIGION	10'	Primero	Ejercicios prácticos de aritmética.	10'	20'
Segundo		10'	Segundo	« « «	10'	
Primero	GEOMETRIA	10'	Primero	Ejercicios prácticos de geometría.	10'	10'
Segundo	TENEDURÍA DE LIBROS	10'	Segundo	« « «	10'	10'

39 A la enseñanza de la religion se sustituirá la de la moral teórico-práctica en los dias sábados.

40 Deben aplicarse en las escuelas de segunda clase las disposiciones de los artículos 34, (inciso a), 35, 36 y 37.

41 En las escuelas de niñas se enseñará *labores femeniles*: los martes, en vez de lectura; los viernes, en vez de geometria.

42 En las escuelas de tercera clase se distribuirán de este modo el tiempo y las materias :

PRIMERA DIVISION DEL TIEMPO

GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion del grado	GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion del grado	Duracion de la Asignatura
Primero	Entrada y lista . . .	15'	Segundo	Entrada y lista	15'	15'
Primero	ESCRITURA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de álgebra . .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	“ “ “	15'	
Primero	ARITMÉTICA. . . .	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de composicion	15'	30'
Segundo		15'	Primero	“ “ “	15'	
Primero	Descanso	5'	Segundo	Descanso	5'	5'
Primero	RETÓRICA	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de gramática .	10'	20'
Segundo		10'	Primero	“ “ “	10'	
Primero	GEOMETRÍA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de geografía .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	“ “ “	15'	
Primero	RELIGION	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de teneduría .	10'	20'
Segundo		10'	Primero	“ “ “	10'	

SEGUNDA DIVISION

Primero	Entrada y lista . . .	15'	Segundo	Entrada y lista	15'	15'
Primero	HISTORIA NATURAL .	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de aritmética .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	“ “ “	15'	
Primero	FACULTADES DEL ALMA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de geometría .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	“ “ “	15'	
Primero	Descanso	5'	Segundo	Descanso	5'	5'
Primero	HIGIENE	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de caligrafía .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	“ “ “	15'	
Primero	DERECHO POLÍTICO .	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de geografía .	10'	20'
Segundo		10'	Primero	“ “ “	10'	
Primero	DIBUJO	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de composicion	10'	20'
Segundo		10'	Primero	“ “ “	10'	

LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

PRIMERA DIVISION DEL TIEMPO

GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion del grado	GRADOS	ASIGNATURAS	Duracion del grado	Duracion de la Asignatura
Primero	<i>Entrada y lista</i> . . .	15'	Segundo	<i>Entrada y lista</i>	15'	15'
Primero	LECTURA.	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de Aritmética.	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	GRAMÁTICA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de geometría .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	<i>Descanso.</i>	5'	Segundo	<i>Descanso</i>	5'	5'
Primero	ALGEBRA	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de retórica. .	10'	20'
Segundo		10'	Primero	« « «	10'	
Primero	COMPOSICION	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de geografía .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	MORAL	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de composicion	10'	20'
Segundo		10'	Primero	« « «	10'	

SEGUNDA DIVISION

Primero	<i>Entrada y lista</i> . . .	15'	Segundo	<i>Entrada y lista.</i>	15'	15'
Primero	TENEDURÍA DE LIBROS	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de caligrafía .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	GEOGRAFÍA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de gramática .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	<i>Descanso.</i>	5'	Segundo	<i>Descanso</i>	5'	5'
Primero	FÍSICA	15'	Segundo	Ejercicios prácticos de álgebra .	15'	30'
Segundo		15'	Primero	« « «	15'	
Primero	COSMOGRAFÍA	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de geometría .	10'	20'
Segundo		10'	Primero	« « «	10'	
Primero	ECONOMÍA	10'	Segundo	Ejercicios prácticos de aritmética .	10'	20'
Segundo		10'	Primero	« « «	10'	

43 Los artículos 34 (inciso a) 35, 36 y 37 son aplicables en las escuelas de tercera clase.

44 Toda vez que el padre, tutor ó encargado de un jóven manifieste el deseo de que á este no se le enseñe religion, los maestros respetarán tal voluntad, sea cual fuere la clase de escuela. El alumno que no reciba leccion en esta asignatura, se ocupará en ejercicios de otra, mientras aquella dure.

CAPITULO V.

De las instrucciones

45 Queda absolutamente prohibido el uso del llamado *sistema mútuo ó recíproco*, sea puramente, ó combinado con otro sistema cualquiera. La juventud asiste á las escuelas para aprender y nó para enseñar.

46 Las escuelas se organizarán con arreglo al sistema simultáneo, que será el preferentemente aplicado. Podrá emplearse *accidentalmente* el individual, en las materias y en los casos en que los maestros lo consideren indispensable.

47 En la enseñanza oral se empleará principalmente el diálogo socrático. Propuesto un tema, debe dejarse á los alumnos en plena libertad para que piensen por sí solos. Cuando la solucion no sea verdadera, ó cuando cueste al alumno el hallarla, el maestro le prestará su direccion, pero cuidando de no revelarle el resultado que se busca.

48 Las ideas y los sentimientos constituyen la materia principal de la enseñanza. Por consiguiente se enseñará ántes que todo la materia de la leccion; y recién, despues que el alumno posea el conocimiento, se le enseñará la palabra ó definicion con que se espresa. El maestro debe propender á que los mismos alumnos compongan las definiciones, y á que las varien en su forma á

fin de que el entendimiento se acostumbre á obrar fácilmente y con flexibilidad.

49 La conducta de los maestros debe ser tal en todos sus actos, que prestigie la escuela y sirva de ejemplo á sus discípulos. Por tanto, es uno de sus primeros deberes observar dentro y fuera del establecimiento las reglas mas puras de moralidad, de modestia, y de urbanidad.

50 En el estudio de las cosas que se conocen por el ejercicio de los sentidos, los alumnos deben *esperimentar* por sí mismos, palpando los objetos, oyéndolos, viéndolos, gustándolos, oliéndolos, y usándolos segun su destino. Cuando el estudio es mental, nada deben decir, ni hacer, sin que el maestro se cerciore de que tienen conocimiento exacto de lo que dicen ó hacen.

51 Debe evitarse con empeño que los ejercicios intuitivos sirvan como mero entretenimiento. En cada leccion debe tenerse muy presente que sus fines consisten en el *desarrollo y educacion* de todas las facultades del jóven; y que estos fines se consiguen ejercitando las aptitudes, y acostumbrando á observar escrupulosamente las cosas, á compararlas, á juzgar de sus diferentes relaciones y propiedades; multiplicando por estos medios sus conocimientos de todo lo que puede ser objeto de observacion; y enriqueciendo el lenguaje con la adquisicion de voces desusadas por el alumno, y con el hábito de espresar sus impresiones y sus pensamientos. El maestro deberá (en cuanto sea posible) reunir en la escuela, entre las cosas que han de servir de objeto en estas lecciones, cuadros en que esten figurados los muebles y utensilios que se emplean comunmente en las casas de familia y en los trabajos ordinarios.

52 Queda prohibida la enseñanza de la lectura empezando por el deletreo. Los maestros pueden optar entre el método de palabras y el de sílabas; pero se les recomienda que den preferencia al primero.

53 Se prohíbe el empezar la enseñanza de la escritura por rasgos, palotes, letras sueltas ó de tamaño grande. La escritura es la espresion figurada de lo que se piensa; nada debe escribirse, pues, que no espresase algo.

En las escuelas de primera clase se empezará á escribir por letra de tamaño mediano, como la llamada *regla de dos*. En estas escuelas debe conseguirse una escritura clara é igual; la belleza y la perfeccion de la caligrafia son materia de las escuelas de segunda y tercera clase.

34 En las *asambleas deliberativas* (11) que tendrán lugar cada vez que los maestros las juzguen oportunas, pero no menos que una cada mes y sin perjuicio de las clases genereles, podrá tomarse como asunto la discusion de una ley, la eleccion de un funcionario; la acusacion, defensa y juzgamiento de una persona por causa civil ó criminal; y cualquiera hecho de la escuela que sea susceptible de controversia. En cada sesion de la asamblea se aplicarán los principios generales del caso, con arreglo á la legislacion nacional. Las discusiones serán orales, nunca por escrito; las resoluciones se tomarán por votacion fundada. El maestro persuadirá á los alumnos de que la discusion no tiene otro objeto que el de desvanecer los errores y hacer conocer la verdad; de que el fin de la votacion es exclusivamente conocer cual es la doctrina que la mayor parte considera verdadera; y de que todos los deliberantes, sin escepcion, tienen el deber de proclamar y respetar la opinion de la mayoría como ley, ó sentencia, segun el caso. Despues de discutido libremente el punto, se votarán las opiniones; y despues de votadas, se pondrán en pié todos los de la asamblea, y espresarán con voz alta pero moderada, *todos sin escepcion*: «Quiero que esta opinion de la mayoría sea ley» [ó sentencia]. El maestro no omitirá medio alguno á fin de que los alumnos adquieran el hábito de votar segun su opinion y no irreflexivamente, ni por inducciones de otros, ni por sentimientos innobles; cuidará de que hablen los mas; de que discutan y voten con entera libertad y con orden; y de que sus actos sean imparciales y morales, condenando pública y severamente toda inclinacion á la venganza ó la falta de rectitud.

35 En los ejercicios de gimnástica debe conseguirse la simultaneidad, la precision y la uniformidad de los movimientos. Queda prohibido el cruzar los brazos, esté el alumno de pié ó sentado.

56 Los maestros deberán, bajo la mas severa responsabilidad, preparar antes de la hora de abrir la escuela, las lecciones de que ha de ocuparse en el dia, asi como los útiles y asuntos que deban servir á los ejercicios determinados en los horarios respectivos; de modo que al pasar de una lección á otra, ó de uno á otro ejercicio, no se emplee mas tiempo que el indispensable para el movimiento de los alumnos.

57 Los maestros observarán, ademas de las instrucciones que preceden, las que contiene el Capítulo III *Del Programa*, y las que en adelante les den las autoridades escolares.

CAPITULO VI.

De los maestros y practicantes

58 Los maestros son de *primera*, de *segunda* y de *tercera clase*, segun estén habilitados para enseñar respectivamente en escuelas de primera, segunda ó tercera clase.

59 Cada escuela pública, sea cual fuere su clase, será servida por un solo maestro, de la clase correspondiente. Quedan suprimidas las funciones de *ayudante* y de *auxiliar*. (12)

60 Nadie será admitido al servicio de las escuelas, si carece de alguna de estas condiciones:

- a) Título de suficiencia profesional en la clase correspondiente á la escuela en que debe prestar sus servicios, espedido por la autoridad escolar superior del Estado.
- b) Moralidad intachable, justificada por informe de personas que merezcan fé á juicio de la autoridad escolar competente.
- c) Buena salud certificada por los médicos que la autoridad escolar competente designe.
- d) Práctica de la enseñanza por mas de un año.

- e) Eleccion, hecha por la autoridad escolar competente, (art. 155) previo exámen ó concurso de oposicion con arreglo al programa respectivo (artículos 17 y 33; 20 y 38; 23 y 42) y á los demas principios de pedagogia consignados en este Reglamento.

61 Hecha la eleccion con arreglo al artículo anterior, se expedirá al electo un título *provisional* y se le dará posesion del cargo por el término máximo de dos años. Si durante este tiempo desempeña su cargo á entera satisfaccion de la autoridad escolar, se le discernirá el título definitivo, que le servirá mientras cumpla perfectamente los deberes de su cargo.

62 Todo maestro se hará cargo de la escuela, y se despedirá de ella, previa faccion del inventario de las existencias pertenecientes al establecimiento, con el V. B. del Inspector.

63 Los maestros contestarán dentro de 24 horas las comunicaciones que les dirija cualquiera autoridad escolar; deberán asistir puntualmente á las conferencias pedagógicas, siempre que las haya;—no podrán dar lecciones privadas á los alumnos de la escuela, en las materias del programa;—no podrán recibir de los discípulos, ni de sus padres, tutores ó encargados, remuneracion ni regalo alguno;—no podrán hacer entre los alumnos otra distincion que la permitida por los programas y demás disposiciones de este reglamento;—no podrán tener alumnos pupilos.

64 Podrá ser despedido el maestro que por enfermedad desatienda la clase durante tres meses seguidos ó interpolados en el curso de un año, si á juicio de médicos no pudiera seguir desempeñando debidamente el cargo.

65 Ademas del maestro, y mientras no se establezcan escuelas normales, pueden admitirse en las de primera y segunda clase en calidad de *practicantes* de pedagogia, á los que aspiran al magisterio. (13)

66 Para ser admitido como practicante en una escuela, es indispensable obtener de la autoridad escolar la certificacion de haber justificado ante ella:

- a) Moralidad intachable.
- b) Salud completa.
- c) Conocimiento perfecto de las materias que constituyen el programa de la escuela en que desea ingresar.
- d) Conocimientos teóricos completos de pedagogia, y especialmente de los sistemas y métodos adoptados en este Reglamento.

La justificacion de estos requisitos se hará con arreglo á lo dispuesto en los incisos *b, c, e* del art. 60.

67 La admision y despedida de practicantes son facultativas del Director de la escuela; ningnna autoridad escolar puede imponerlas.

68 No puede haber en cada escuela de 1.^a clase mas que dos practicantes, ni mas que uno en las de 2.^a clase.

69 La práctica no podrá durar mas de dos años, sean una ó mas las escuelas en que se haya hecho.

70 Debe observar el practicante lo dispuesto en el art. 63 con escepcion de los incisos 1.^o, 4.^o y último, y desempeñará las tareas auxiliares que le señale el Director.

71 Ningun practicante ganará sueldo: sus servicios se consideran compensados con la instruccion práctica que recibe.

CAPITULO VII.

De la direccion de la escuela

72 La direccion de cada escuela está confiada á su maestro respectivo. En los casos previstos en el art. 7, asumirá la direccion el maestro de segunda clase.

73 El Director es la autoridad superior de su escuela; como tal, está á su cargo la direccion didáctica y administrativa del establecimiento. Por consecuencia á él corresponde:

- a) Dar cuenta á la autoridad escolar, de la admision y egreso de los practicantes con expresion del nombre, edad, nacionalidad, y fecha.
- b) Emplear todo su celo con el fin de que los practicantes apliquen con toda regularidad las mejores doctrinas pedagógicas, especialmente las de este Reglamento, y adquieran las costumbres, carácter, modales y sentimientos de un buen maestro.
- c) Mantener entre todos sus subordinados y con ellos las mejores relaciones.
- d) Dar á sus subordinados las órdenes é instrucciones que sean necesarias para cumplir fielmente las disposiciones reglamentarias, y para resolver las dudas que se susciten con relacion á la escuela. —Pero ningun maestro subordinado obedecerá órdenes que infrinjan en parte ó en todo el presente Reglamento.
- e) Vigilar cuidadosamente la conducta de sus subordinados, y amonestarlos en privado por causas que perjudiquen el orden escolar.
- f) Recibir las inscripciones de los alumnos.
- g) Mantener, él esclusivamente, las relaciones de la escuela con las familias, y con las autoridades.
- h) Informar por duplicado á la autoridad escolar, en los primeros cinco dias de los meses Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, sobre: el número de inscripciones; la suspension ó espulsion de alumnos ó de practicantes, con expresion de causa; las promociones habidas, las asistencias y faltas absolutas y medias; el número de inspecciones practicadas con designacion del inspector ó inspectores; y las demás ocurrencias importantes de la escuela. Este informe debe pasarse de rigurosa conformidad con los libros del establecimiento.
- i) Dar cuenta de las faltas de armonia que ocurran entre el personal de la escuela, de la primera falta grave en que incurran los subordinados, sean maestros de clase inferior, practicantes ó alumnos;

y particularmente siendo de las previstas en los tres incisos del art. 115; noticiar á la autoridad, de las faltas de asistencia de los maestros, incluso las suyas propias, con espresion de causa;

- j) Proponer por escrito á la autoridad local las modificaciones y mejoras que juzgue conveniente adoptar, ya respecto del Reglamento, ya respecto del personal enseñante, del edificio, de los muebles, textos, útiles, etc.
- k) Cuidar de que los libros de la escuela sean llevados con esmero, puntualmente y con la mayor fidelidad.
- l) Atender al cuidado del archivo y á la conservacion de todos los enseres de la escuela.
- ll) Y en general, velar por el mas exacto cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias.

74 En el caso del art. 7.º el Director enseñará en su propia escuela, pero nó en la agregada de primera clase, cuya enseñanza corresponde esclusivamente al maestro respectivo.

CAPITULO VIII.

De los alumnos

75 Ninguna niña podrá ser alumna de una escuela de varones; pero podrán concurrir á las escuelas de mujeres los varones menores de siete años, sea cual fuere el grado de su saber.

76 El número máximo de alumnos que puede concurrir á cada escuela, es de cincuenta, asistencia media.

77 Las inscripciones se harán precisamente el dia señalado en el art. 127 para los exámenes de admision, y nó antes, ni despues, sea cual fuere la causa que se alegue.

78 Para que un jóven sea inscripto como alumno de una escuela, es indispensable:

- a) Que sea presentado al Director por los padres, tutor ó encargado;
- b) Que haya sido vacunado, si la escuela está situada en lugar en que haya médico, ú otra persona que administre la vacuna;
- c) Que no padezca enfermedad contagiosa, ú otra que lo inhabilite para el estudio, ó cause repugnancia á los niños.
- d) Que tenga seis años cumplidos, si ha de ingresar en escuela de primera clase; y si ha de ingresar en escuela de segunda ó de tercera clase, que haya concluido completamente lós estudios de la clase inmediatamente inferior;
- e) Que haya sido aprobado en el exámen de admision que prescribe el art. 127;
- f) Si se solicita el ingreso de una jóveu en escuela *de tercera clase*, deberá jastificarse que pertenece á familia honesta. La autoridad escolar podrá exigir todas las vecss que considere necesario, la justificacion de las condiciones que preceden por informe de médico, ó de personas que hagan fé, segun los casos-

79 El niño que haya sido inscripto de conformidad con las disposiciones que preceden, será destinado al grado á que corresponda su saber, segun el resultado del exámen de admision.

80 Todo alumno que adquiriera enfermedad contagiosa ó repugnante será inmediatamente despedido de la escuela por el Director.

81 Los alumnos deben entrar en la escuela, limpios en su cuerpo y vestidos, á la hora en punto en que principian las tareas. La demora será reprimida por el Director prudencialmente; pero si exede de media hora sin justificacion, el alumno no será recibido hasta la division próxima.

82 Los alumnos no pueden llevar á la escuela objeto alguno que no sea necesario para las lecciones del dia; so pena que el Director se apodere de él y lo remita á la familia del jóven.

83 Los alumnos en ningun caso podrán ser ocupados, aun con su voluntad, en barrer la escuela, ni en servicio particular del maestro.

84 Será borrado de la lista de asistentes á la escuela el alumno que falte quince dias seguidos en la capital de la República y treinta fuera de ella; salvo que falte con aviso. En este caso, se le borrará al completar el doble número de faltas. El alumno que ha sido borrado por inasistencia podrá reingresar en las siguientes épocas de admision, previas las formalidades prescriptas en el art. 78 y siguientes.

85 No podrá reingresar en ninguna escuela pública el alumno que ha sido despedido de ellas por mala conducta, á menos que hayan trascurrido seis meses desde el dia de la espulsion, y que la readmision sea decretada por la autoridad escolar previa justificacion de que ha corregido sus costumbres.

CAPÍTULO IX.

De la disciplina en general

86 La disciplina general de la escuela, mas bien que el medio, debe ser el resultado de la educacion y de las costumbres del maestro y de los alumnos. Así, el maestro debe observar en las horas de clase una conducta moral, circunspecta, imparcial, justa y activa; y los jóvenes deben estar habituados al respeto, al orden y al trabajo continuo, fácil y variado.

87 Mientras una de las secciones recibe las lecciones del maestro, las otras deberán ser vigiladas por los practicantes, si los hay; ó por uno ó varios de los alumnos en el caso contrario. Estos alumnos se llamarán *monitores*.

88 El Director organizará el servicio de los monitores de modo que vigilen el orden sin desatender á sus propias tareas.

89 Los maestros deben estar en el local de las clases diez minutos por lo menos antes de la hora en que deben empezar las lecciones; y no saldrán de la escuela mientras no se hayan hecho en los libros, despues de concluidas las clases, todos los asientos prescriptos por este Reglamento.

90 No entrará en la escuela ningun alumno que se presente desaseado, ó que no lleven los útiles necesarios para las lecciones del día.

91 Ninguna persona, sea maestro, practicante ó alumno, podrá en las horas de clase:—comer, beber, fumar, leer libros ó papeles estraños á la leccion, hablar de cosas ajenas á la tarea del momento.

92 En las horas destinadas á las lecciones no podrá entrar en la escuela ninguna persona que no sea maestro, practicante ó alumno de ella. Se esceptúan las autoridades escolares, incluso los inspectores.

93 Los Directores adoptarán señales convencionales tanto para manifestar sus órdenes comunes, como para que los alumnos espresen sus necesidades ordinarias.

94 La correccion de las faltas de conducta deberá hacerse de modo que no ocasione perturbacion en el órden de la escuela, ni interrumpa los ejercicios de clase, en cuanto sea posible.

95 Las lecciones se darán precisamente en el órden establecido en los artículos 33, 38 y 42; y durarán el tiempo en ellos determinado. Estos preceptos deberán observarse con todo rigor, no solo porque regularizan el trabajo, sino tambien porque contribuyen á facilitar los tránsitos y movimientos, y habitan á la juventud á ser puntuales en la observancia de los plazos.

96 Ningun maestro, practicante ó alumno podrá ausentarse de la escuela antes del momento determinado por el horario, á no ser por enfermedad. En este caso los subordinados solicitarán el permiso del Director para retirarse; y los alumnos serán acompañados á su domicilio por un condiscípulo de los de mas edad y mejores costumbres.

97 Se prohíbe que los alumnos salgan de la escuela en formacion. Serán despachados de uno en uno, á medi-

da que resuelvan un problema de cualquiera asignatura que el maestro propondrá á cada uno.

98 No darán los maestros á sus discípulos otra enseñanza en la escuela, ni mas tareas domésticas, que las que permite el programa respectivo.

99 Todos los libros, cuadernos y pizarras usados por los alumnos deben llevar una numeracion. Cuando al alumno se dé por primera vez un libro, cuaderno ó pizarra, se tomará cuenta en un cuaderno, del número de estos objetos y del nombre de quien los emplea. El alumno se servirá constantemente del mismo útil.

100 Las composiciones escritas se harán en cuadernos *ad hoc*, que se conservarán en el archivo de la escuela despues de llenados, con el nombre del alumno que se sirvió de ellos.

101 El Director es el responsable de la disciplina de la escuela á su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad en que particularmente incurran sus subordinados.

CAPITULO X

De los premios

102 Serán premiados proporcionalmente la moralidad y la contraccion de los que enseñan y de los que aprenden. La inteligencia natural de las personas no es causa de premio.

103 Los maestros pueden ser premiados en seguida de los exámenes de fin de año, y no en otro tiempo, de conformidad con estas reglas:

- a) El premio será decretado ordinariamente por la autoridad escolar de lá localidad, teniendo en cuenta el resultado de los exámenes; la disciplina de la escuela; el estado y resultancias de los libros; el grado de observancia del Reglamento, y en particular de los programas y horarios; la con-

ducta general del maestro en la escuela y fuera de ella.

- b) El premio consistirá ordinariamente en una nota en que la autoridad reconocerá los méritos del maestro, especificándolos y determinando su grado. Esa nota se publicará en los periódicos de educación que haya en la localidad ó en la capital de la República; y en su defecto, en los diarios.
- c) Extraordinariamente, la autoridad departamental podrá decretar un premio especial á favor del maestro que durante tres ó mas años consecutivos haya recibido nota de conducta sobresaliente.

104 Los premios destinados á la juventud serán ordinarios y extraordinarios. Ordinarios son los que dá cada maestro en su escuela durante el año escolar; extraordinarios, los que adjudica la comision examinadora en seguida de los exámenes de fin de año.

105 Los premios, sean ordinarios ó extraordinarios, son de dos clases: premios por moralidad, y premios por aplicacion. Los ordinarios de una y otra clase se subdividen en premios de primero, segundo y tercer grado.

106 Los premios de primer grado consisten en reconocimiento privado; en reconocimiento público; y en *testimonio* escrito de primer grado, con anotacion en la *Pizarra de los buenos*, segun sea el mérito del acto moral ó de aplicacion. Los reconocimientos son verbales.

107 Los premios de segundo grado consisten en testimonios escritos de segundo grado, y se obtienen en cambio de diez testimonios de primer grado, todos por moralidad ó por aplicacion.

108 Los premios de tercer grado son testimonios escritos de tercer grado, que se obtienen en cambio de diez testimonios de segundo grado, todos por moralidad ó por aplicacion.

109 Los premios extraordinarios para cada escuela serán títulos de moralidad ó de aplicacion, solos ó con un libro instructivo; una medalla de plata para el que sobresalga en moralidad, y otra medalla de plata para el que sobresalga en aplicacion.

110 Los testimonios llevarán estas inscripciones: «Testimonio de moralidad», ó bien: «Testimonio de aplicacion», «Grado primero» (ó segundo, ó tercero). Además, la fecha de la adjudicacion y la firma del maestro. Los títulos contendrán: el título de la autoridad escolar, la exposicion de los motivos por que se adjudican, el lugar la fecha y la firma del Presidente y Secretario. Las medallas llevarán el nombre de la autoridad escolar, la inscripcion: «Premio á la moralidad (ó aplicacion) sobresaliente» y el año.

111 El maestro debe prestigiar los premios ordinarios discerniéndolos con imparcialidad y sin prodigarlos.

112 Los premios extraordinarios por moralidad serán aplicados al que en el curso del año actual haya obtenido mas testimonios de la misma clase.

113 Los premios extraordinarios por aplicacion serán adjudicados á los que se distingan por el resultado del exámen y por el número de los testimonios de aplicacion.

114 Los testimonios ganados en un año no serán tomados en cuenta en los años siguientes; pero los ganados en un grado de enseñanza ó en una escuela, serán acumulados á los que se ganen en otro grado ó en otra escuela, en el curso del mismo año.

CAPITULO XI

De los castigos

115 Los maestros podrán ser penados: 1º por infraccion de este Reglamento, con multas de cinco á veinte pesos, despues de la segunda amonestacion por la misma falta. 2º Pero en caso de homicidio, de robo, de riña en público, de embriaguez con escándalo, serán inmediatamente destituidos. 3º Podrán ser tambien destituidos por inmoralidad de costumbres, por falta habitual á los deberes que le impone el Reglamento, por ineptitud profesio-

nal, y por otro hecho cualquiera de tal gravedad, que á juicio de la autoridad escolar traiga descrédito al establecimiento.

116 Las faltas de los alumnos serán penadas prudencialmente por el maestro de cada escuela con uno de estos castigos:

- a) Amonestacion en privado.
- b) Amonestacion con conocimiento de todos los discípulos.
- c) Privacion parcial ó total del recreo.
- d) Multas pagaderas con testimonios de primero, segundo ó tercer grado.
- e) Ejercicios escolares despues de las lecciones ordinarias.
- f) Queja dirigida á los padres, tutores ó encargados.

117 Cuando estos medios de represion no basten para corregir al alumno, el Director dará cuenta á la autoridad escolar con esposicion de las faltas y de los castigos aplicados. En tal caso la autoridad decretará la espulsion del alumno *incorregible*, con el fin de que su ejemplo no relaje la disciplina de la escuela.

118 Queda absolutamente prohibido á los Directores y maestros subordinados la aplicacion de penas que no sean de las especificadas en el art. 116; así como el tratar á los alumnos con palabras ó ademanes injuriosos. La aplicacion de una pena corporal puede ser causa para que la autoridad respectiva decrete la espulsion inmediata del maestro.

CAPITULO XII

De las relaciones de la escuela con las familias

119 Las familias deberán solicitar al Director de la escuela la inscripcion de los alumnos en la matrícula del establecimiento.

120 El Director debe leer á quien solicite la inscripcion, los capitulos I, VIII, el XI en la parte que no se relaciona con los maestros, y el XII con el fin de que los interesados sepan y respeten las condiciones de la admision.

121 Los maestros harán cuanto dependa de ellos porque las familias auxilien la enseñanza de la escuela, especialmente en la parte de la educacion.

122 El Director debe informar por escrito á la familia del alumno cada vez que ella lo solicite, y en defecto de esta solicitud cada tres meses, sobre la conducta del discípulo, manifestándole el grado de aplicacion, los defectos de caracter ó de educacion y los medios que deberán emplear los encargados para mejorar las condiciones y la conducta del jóven.

123 No serán atendidos por el Director los deseos que las familias espresen tendentes á alterar el orden reglamentario, como, por ejemplo, que se enseñe tal asignatura con preferencia á tal otra, ó que se dispense al niño de cumplir algunos de los deberes, ó que se le perdone ó disminuya la pena impuesta, ó que se le permita ausentarse de la escuela antes de la hora señalada por el Reglamento.

124 Cuando los padres de los alumnos tengan quejas contra un maestro, la presentarán por escrito á la autoridad escolar para los efectos á que haya lugar.

CAPITULO XIII

De los exámenes, de la distribucion de premios de las vacaciones, de las admisiones y promociones.

125 Habrá en toda escuela exámenes de admision, de promocion, y de fin de año. Los primeros serán individuales, y los dos últimos, generales.

126 Los exámenes de admision tienen por fin conocer el estado de instruccion de los jóvenes cuya ins-

cripcion en la matrícula de una escuela se solicita; los de promocion tienen por fin conocer qué alumnos de un grado están en aptitud para ingresar en el grado superior de enseñanza, en la misma escuela; los de fin de año están destinados á premiar á los que en el curso del año se han distinguido por su moralidad y aplicación, y á dar conocimiento al público del estado y marcha de los establecimientos que sostiene. Los exámenes de admision y promocion deben ser privados; los de fin de año serán indispensablemente públicos.

127 Los exámenes de admision tendrán lugar ante el Director de la escuela, el primer dia de asueto á que se refiere el art. 132, inc. *a*. Si en este examen demuestra el alumno que no sabe perfectamente el programa correspondiente á la escuela de clase inmediata inferior, no será inscrito. En el caso contrario será admitido en el grado á que corresponde su estado de saber.

128 Los exámenes de promocion se efectuarán en los dias 8 de Enero, 15 de Mayo, y 31 de Agosto, con asistencia de un miembro ó comisionado de la autoridad escolar y el Director. Si de este examen, de los libros de la escuela y del informe del Director resulta que el alumno sabe corrientemente todas las materias que constituyen el grado que cursa, será promovido al grado superior; pero no en el caso contrario.

129. Los exámenes públicos tendrán lugar precisamente del 1º al 20 de Diciembre de cada año, bajo la presidencia de la autoridad escolar ó de la Comision que ella nombre para el efecto. No durarán menos de dos dias en cada escuela frecuentada por mas de treinta alumnos, y deberán practicarse por orden de materias, grado por grado.

130. Terminados los exámenes, la Comision discutirá los premios tomando por base el resultado de aquellos, los testimonios que hayan obtenido los examinandos y el informe del Director, y los decretará con arreglo á lo dispuesto en el capítulo X, consignando el acta de todo en el libro respectivo.

131. Los premios serán distribuidos el primer dia de fiesta que siga á los exámenes, en sesion pública y

solemne, previa lectura del acta á que se refiere el artículo anterior. Hecha la distribucion se escribirá el acta á continuacion de la precedente, y la mesa pasará á la autoridad un informe escrito en que consignará su opinion imparcial del exámen y los nombres de los alumnos premiados.

132 Serán dias de vacaciones:

- a) Los ocho que siguen á los exámenes de promocion.
- b) Los que siguen á los exámenes de fin de año, hasta el 15 de Enero.

133 Ademas seran de asueto:

- a) Los dias de fiesta eclesiástica.
- b) Los dias de fiesta cívica.
- c) La tarde de los dias Jueves.

134 Queda absolutamente prohibido dar asueto en otros dias que los determinados en los artículos que anteceden.

CAPITULO XIII

De los Registros

135 En toda escuela deberán tenerse indispensablemente los siguientes libros:

- a) Libro de inventarios;
- b) Libro de inscripciones y egresos;
- c) Libro de útiles;
- d) Libro de premios y castigos;
- e) Libro de correspondencias;
- f) Libro de promociones;
- g) Libro de acontecimientos diarios, ó memorial;
- h) Libro de asistencias y faltas;
- i) Libro de inspecciones;
- j) Libro de actas;
- k) Indice alfabético;
- l) El cuaderno prescripto en el art. 99.

136 En el libro de inventarios se consignarán todas las existencias de la escuela en el momento en que el maestro toma ó deja la dirección del establecimiento. Se escribirá al pié de cada inventario la fecha en que se haga, y las firmas del maestro-director y de la persona comisionada para el efecto por la autoridad escolar.

137 En el libro de inscripciones y egresos se sentará: fecha de la inscripción, nombre, edad, color, religion, nacionalidad y domicilio del alumno; nombre, profesion y nacionalidad de los padres, tutores ó encargados; grado de enseñanza en que ingresa; fecha y causa del egreso. —Este libro deberá ser llevado por el Director.

138 En el libro de útiles se asentará la lista de los que el Director pida á la autoridad escolar, y la de los que reciba y se consuman en la escuela, expresando la especie los títulos, el número, las fechas —Será llevada por el Director.

139 En el libro de premios y castigos se hará constar los testimonios que el Director adjudique y los castigos impuestos, siendo alguno de los prescritos en los incisos *d* y *f* del art. 116 y en el art. 117, con espresion del nombre del alumno, de la causa del premio ó de la pena, y de la fecha.—Este libro será tenido por el maestro de cada escuela.

140 En el libro de correspondencias escribirá el Director un extracto de las notas ó cartas oficiales que dirija á las autoridades escolares ó á las familias, y de las que reciba de unas y de otras, con indicacion de las fechas en que han sido escritas, recibidas y remitidas las notas ó cartas, y la firma. Las correspondencias recibidas serán guardadas en el archivo de la escuela y formaran parte de este libro.

141 En el libro de promociones se consignará el nombre, edad, color, religion y nacionalidad del promovido; grado á que pasa y fecha. Cada asiento llevará el V.^o B.^o del representante de la autoridad que haya presidido el examen.

142 En el libro de acontecimientos diarios se hara constar toda ocurrencia que tenga lugar en la escuela,

siempre que sea de alguna importancia, incluidas las que tengan relacion con la conducta de los maestros subordinados, practicantes y alumnos. No corresponden á este libro los asientos que deban hacerse en libros especiales. —Será llevado por el director.

143 En el libro de asistencias y faltas se anotaran unas y otras dia por dia, espresando si las faltas han sido ó nó justificadas. Será tenido por el maestro de cada escuela.

144 En el libro de inspecciones espresarán *los mismos Inspectores*, sean locales, departamentales ó generales, el tiempo que dure la inspeccion, modo en que se efectúe, estado en que se halle la parte material de la escuela; cómo se mantiene la disciplina; cómo se aplican los programas, horario, sistemas y métodos; aptitud que demuestren los maestros; estado de instruccion y de educacion de los alumnos; estado en que se hallen los libros de la contabilidad, el archivo y los útiles. Los Inspectores departamentales consignarán ademas lo que observen respecto de las inspecciones locales. Lo mismo harán los Inspectores generales respecto de los departamentales y locales. Cada asiento será firmado por el Inspector respectivo.

145 En el libro de actas se escribirán las de exámenes de fin de año, y las de distribucion de premios. En las primeras se espresará: la fecha en que principiarán y terminarán los exámenes; los nombres de los alumnos á cuyo favor se decreten los premios; clase y causa de estos. En las segundas se hará constar el dia de la distribucion; la lectura del acta de exámenes; la adjudicacion de los premios y nombre de los adjudicatarios. Unas y otras serán redactadas y firmadas por la mesa que presida los actos.

146 El índice alfabético contendrá los apellidos de los maestros, alumnos y demas personas á que se refieran los asientos de los varios libros, por el orden de las letras del abecedario. En seguida de cada apellido se escribirá el nombre de la persona y el nombre y fólío del libro ó libros en que esten los asientos que á aquella se refieren.

147 El cuaderno a que se refiere el inciso l del artículo 135 lo llevara el maestro de cada escuela.

148 Todos los libros de la contabilidad deben ser foliados. La primera y última hoja de cada uno seran rubricados por el Presidente y Secretario de la autoridad escolar; en la última se pondrà constancia del número de hojas que el libro tiene.

149 Todos los libros deben mantenerse íntegros, y seran tenidos con limpieza, sin enmiendas, ni raspaduras, ni interlineaciones, dia por dia y en órden riguroso de fechas. Cuando se haga equivocadamente un asiento, su rectificacion se hará por otro, escribiendo una nota al margen del primero.

150 Todo libro que no reuna las condiciones prescriptas en los dos artículos precedentes dará lugar à la presuncion de fraude, y a la responsabilidad civil y criminal del encargado de llevarlos, segun la naturaleza y gravedad de los casos.

151 Los asientos se presumen siempre hechos por la persona que debe tener los libros.

152 Cuando haya dos escuelas agregadas segun el art. 7.º, las dos llevaran en comun un solo libro de cada uno de los prescriptos en los art. 136 à 147 inclusive, escepto los prescriptos por los arts. 138 y 142.

CAPITULO XV.

De las Autoridades (14)

153 La direccion y administracion general de las escuelas públicas está desempeñada:—por una autoridad general, por autoridades departamentales, y por autoridades locales.

154 La autoridad general es la que tiene à su cargo la direccion y administracion general de las escuelas en todo el territorio de la República, de conformidad con las disposiciones del Superior Gobierno.

155 La autoridad departamental tiene á su cargo:

- a) Crear escuelas, suprimirlas, trasladarlas ó reunir-las.
- b) Nombrar los maestros ó solicitarlos de la autoridad general, destituirlos y suspenderlos en sus funciones.
- c) Proveer á las escuelas de edificio, muebles, textos y demas útiles necesarios para la enseñanza.
- d) Dar noticia á la autoridad general de los practicantes que hayan sido admitidos en las escuelas de su jurisdiccion, y de los maestros que hayan sido destituidos.
- e) Remitir á la autoridad general copia exacta de los informes á que se refieren el inciso *h* del art. 73 y los art. 131 y 163 á medida que los vaya recibiendo de las autoridades locales ó de los maestros.
- f) Poner en conocimiento de la autoridad general las modificaciones que de conformidad con el inciso *j* del art. 73 propongan los maestros.
- g) Nombrar inspectores departamentales.
- h) Y, en general, velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Lo dispuesto en los incisos *d*, *e*, *f* debe cumplirse en los meses de Junio y Enero, si no fuere fácil la mayor frecuencia.

156 Son atribuciones y deberes de las autoridades locales :

- a) Cuidar de que en las escuelas de su jurisdiccion se cumpla fielmente este Reglamento, y especialmente de que se apliquen los programas, horarios y métodos prescriptos.
- b) Proponer á la autoridad departamental la creacion supresion ó reunion de escuelas.
- c) Suministrar á las escuelas todos los muebles y útiles que necesiten, y propender á la formacion de bibliotecas escolares.
- d) Cuidar de que los edificios y muebles, asi como los textos y demas utensilios tengan todas las condiciones prescriptas en este Reglamento.

- e) Vigilar la conducta de los maestros y practicantes.
- f) Determinar a qué horas del día han de corresponder las dos *divisiones* de los horarios, teniendo en cuenta las estaciones y las distancias, de modo que los jóvenes puedan asistir cómodamente a la escuela, y ocuparse en ella durante las horas en que la temperatura sea mas templada.
- g) Nombrar inspectores locales.
- h) Atender al servicio de los exámenes y premios.
- i) Proveer lo que sea conveniente en los casos de espulsión, enfermedad ó ausencia de los maestros.
- j) Informar à la autoridad departamental de la conducta observada por los maestros, y especialmente por los que sean nombrados provisionalmente.
- k) Dar cuenta à la autoridad departamental, de las modificaciones y mejoras que propongan los maestros, asi como de los practicantes que ingresen en las escuelas, ó que sean despedidos de ellas.
- l) Ejercer las acciones civiles y criminales à que haya lugar contra los maestros por razon de su servicio.
- ll) Aplicar à los maestros las penas en que incurran.
- m) Pasar à la autoridad departamental un ejemplar del informe à que por el art. 73 están obligados los Directores.
- n) Influir porque la poblacion funde escuelas con sus recursos propios, y por que las familias sean celosas en mandar sus hijos à los establecimientos educacionistas que funcionan.
- ñ) Mantener buenas relaciones entre las escuelas públicas y entre estas y las privadas.
- ó) Establecer y presidir conferencias pedagógicas, siempre que puedan reunirse mas de tres maestros.
- p) Todas las demas que por este Reglamento se le asignan.

137 Las autoridades departamentales ejercerán las atribuciones de las locales, en el lugar de su residencia, ó

cuando no hubiere autoridades locales instituidas, ó en los casos especiales en que lo consideren conveniente.

158 Todas las veces que en este Reglamento se lea «autoridad», ó «autoridad escolar» se entenderá la local.

CAPÍTULO XVI

De los Inspectores

159 Los inspectores son generales, departamentales y locales. Los generales son nombrados por la autoridad general para las escuelas de todo ó parte del territorio del Estado; los departamentales lo son por la autoridad del departamento para las escuelas que están bajo su cargo; y los locales, por la autoridad local para las escuelas de su jurisdiccion.

160 La inspeccion local debe ser permanente; la departamental debe ser periódica y se recomienda que tenga lugar cada dos meses; la general se efectuará cada vez que la autoridad superior lo juzgue conveniente.

161 Los inspectores departamentales podrán hacer el servicio de inspectores locales. Lo harán toda vez que así lo resuelva la autoridad departamental, atendidas las circunstancias de lugar y las necesidades de la instruccion.

162 La inspeccion debe ser desempeñada, en cuanto sea posible, por persona de moralidad bien conocida, versada en las teorías y en la práctica de la enseñanza, activa y de ideas progresistas.

163 Es obligacion de los inspectores informar por escrito á las autoridades de que proceden sobre los puntos determinados en el art. 144 y en las *Instrucciones* especiales que reciban. Cada seis meses á mas tardar deben hacer el balance, con vista del *Libro de útiles*, de los que han entrado en la escuela por una parte, y de los inutilizados por el uso y los existentes por otra, con el fin de vijilar el buen empleo de los textos, cuadernos,

pizarras, bancos, asientos y demas enseres de la escuela. Deben tambien proponer á la autoridad las mejoras que consideren convenientes, á cuyo efecto podrán examinar á los alumnos, interrogar á los maestros, presenciar los ejercicios y las lecciones, y enterarse del estado de los libros y del archivo.

164 La inspeccion debe durar por lo menos una hora, si es hecha por el inspector local; dos, si es hecha por el inspector departamental; y tres, si por el general.

165 Los inspectores deben asistir á todas las sesiones de la autoridad respectiva, en las cuales no tendrán voto, pero sí voz para hacer proposiciones, dar informes, observar sobre hechos que se relacionen con las escuelas, discutir puntos de doctrina, y cuanto pueda convenir á la instruccion pública.

CAPITULO XVII

Disposiciones generales

166 Cuando se dice Director, maestro, alumno, jóven, discipulo, niño, sin especificar, se comprende los de uno y otro sexo.

167 Debe entenderse que todas las veces que en este Reglamento se emplean las locuciones «se recomienda» «en cuanto sea posible» y otras análogas, no se espresa una voluntad obligatoria; solamente se espresa lo que la buena enseñanza exige, y se encarga á las autoridades subalternas y á los maestros que cumplan las indicaciones hechas cuando lo permitan las circunstancias.

168 Las autoridades escolares haran aplicar este Reglamento, y lo observaran ellas mismas, desde el primer dia de.....

169 Quedan sin efecto los reglamentos anteriores á este, desde la fecha indicada en el artículo anterior.

170 Podrá reformarse este Reglamento en parte ó

en todo, à proposicion de un miembro de la autoridad escolar general, y por mayoria absoluta de dos terceras partes de los votos.

CAPITULO XVIII

Disposiciones provisionales

171 En todas las escuelas públicas del territorio del Estado se efectuaran en los quince primeros dias de..... exámenes de admision, de conformidad con los art. 78 y 127. Seran sometidos à este examen todos los jóvenes que ya esten inscriptos, y los que soliciten inscribirse; y segun el resultado, seran destinados à la escuela de primera, ó de segunda, ó de tercera clase, y al grado correspondiente.

172 Distribuidos así los alumnos, tomarà la direccion de la escuela de primera clase el ayudante que hasta la fecha haya servido en la escuela divisa; la direccion de la escuela de segunda clase serà confiada al preceptor principal que hubiese servido la escuela primaria inferior; y el profesor de enseñanza primaria superior tomarà la direccion de la escuela de tercera clase.

173 Las escuelas de primera y segunda clase continuaran reunidas, à cargo de sus maestros respectivos con arreglo al art. 72, inciso segundo, solo por el tiempo indispensable para que las autoridades hallen local aparente para el establecimiento de las nuevas escuelas y para que las provean del menaje y utensilios necesarios.

174 Si hecha la clasificacion prescrita por el articulo 171 resultase que la mayoria de los niños corresponde à escuelas de primera clase, y que los restantes no completan el número dispuesto en el art. 6º; se preferirà para la direccion de la escuela de primera clase al preceptor principal à cuyo cargo haya estado la escuela.

175 Los ayudantes que continuen al frente de las escuelas de primera clase quedan obligados à obtener con

arreglo al art. 60 el título de maestro de primera clase antes del fin de..... de 1877 bajo pena de destitucion, à juicio de la autoridad escolar.

176 Los preceptores que tomen la direccion de las escuelas de segunda ó de tercera clase se reputaran nombrados provisionalmente desde la fecha en que se cumpla el art. 172. Por consiguiente, quedaran sujetos à lo que dispone el art. 61.

177 Las autoridades departamentales de la Colonia, Florida, Durazno, Minas, Maldonado, Cerro-Largo y Tacuarembó quedan facultadas para dejar sin efecto el art. 168 durante el año de [y nó mas], en la parte de los programas de primera y de segunda clase que prescribe la enseñanza de la geometría, de la instruccion civil, de la economía y de la teneduría de libros, respecto de las escuelas de uno y otro sexo cuyos directores no esten preparados para enseñar estas asignaturas.

Las autoridades departamentales de Montevideo, Canelones, San José Pay-Sandú y Salto usarán de la misma facultad respecto de las escuelas destinadas à las mujeres. Los maestros à favor de quienes se haga uso de esta facultad quedarán obligados à adquirir para Enero de.... las aptitudes necesarias, bajo la responsabilidad prescripta por el Reglamento en su art. 114.

178 Seguirán usandose los textos actuales, *en las materias en que el programa los requiere*, hasta que las autoridades departamentales proporcionen los que la autoridad general recomendará. [art. 13] Pero aquellos textos se *usarán del modo expresado en los programas*.

179 Actualmente están ejercidas: La autoridad escolar geneaal, por la Comision de Instruccion Publica de la Junta E. Administrativa de Montevideo en virtud del Decreto superior del 14 de Abril de 1875; la autoridad departamental por las Juntas E. Administrativas ó por sus Comisiones especiales de instruccion; y la autoridad local por las Comisiones auxiliares administrativas, y por las Comisiones vecinales que cada Junta E. Administrativa nombre en su respectiva jurisdiccion.

NOTES

The first part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom. It is shown that the structure of the atom is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are determined by the laws of the theory of the structure of the atom. This is a circular argument, but it is the only way to proceed.

The second part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom. It is shown that the structure of the atom is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are determined by the laws of the theory of the structure of the atom. This is a circular argument, but it is the only way to proceed.

The third part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom. It is shown that the structure of the atom is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are determined by the laws of the theory of the structure of the atom. This is a circular argument, but it is the only way to proceed.

The fourth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom. It is shown that the structure of the atom is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are determined by the laws of the theory of the structure of the atom. This is a circular argument, but it is the only way to proceed.

The fifth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom. It is shown that the structure of the atom is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are determined by the laws of the theory of the structure of the atom. This is a circular argument, but it is the only way to proceed.

NOTAS

1—Al art. 3

Tanto por lo que dice el título de este Reglamento, como por lo que se espresa en los tres primeros artículos, se entiende que el Proyecto comprende las escuelas de todo el país. Debemos advertir que no seguimos en este punto nuestra opinion, y debemos explicar nuestra conducta.

Lejos estábamos de pensar en la materia de este trabajo, cuando se nos apersonaron algunos maestros quejándose del Reglamento vigente, é instándonos para que hiciéramos públicos sus defectos. Se nos proporcionó un ejemplar, lo leímos, y lo juzgamos inconveniente. Creimos hacer un bien con refutarlo, y escribimos un artículo, que se insertó en *El Maestro*.

No faltaron defensores del Reglamento, ni ataques ofensivos á nuestra persona; pero fuimos oídos y atendidos por las autoridades escolares. Se nos pidió que anotáramos estensamente las modificaciones que debieran hacerse al Reglamento; accedimos, y resultó este *Proyecto* que la prensa anunció como adoptado por la Direccion de las escuelas.

Ahora bien: es conocida la centralizacion absoluta que caracteriza la autoridad escolar; nadie puede disponer cosa alguna en materia de instruccion, sino la Comision que tiene las facultades del Instituto; ella reglamenta y administra exclusivamente las escuelas de todo el Estado por *la ley* de su institucion.

Nosotros, al redactar este proyecto, hemos debido acatar esa ley, por mas inconveniente que nos parezca, por que así lo prescriben los deberes de la moralidad pública. Esta es la razon por que hemos reglamentado todas las escuelas del Estado.

Nuestra opinion, sin embargo, es que debe reformarse sin pérdida de tiempo la ley de instruccion pública, descentralizando la administracion de este ramo y creando autoridades locales que reglamenten la escuela segun las conveniencias especiales de la localidad, y que provean á la educacion de sus distritos respectivos con autonomia propia.

Mientras esto no se haga, la instruccion pública no podrá dar un paso adelante.

2—Al art. 5.º

Este artículo altera dos cosas preexistentes: el presupuesto y la organizacion de las escuelas.

Hasta ahora la ley de presupuesto ha determinado el número de los maestros, segun los proyectos remitidos por las oficinas respectivas; y ha clasificado el cuerpo enseñante en maestros de enseñanza superior, en maestros de enseñanza inferior y en ayudantes, con arreglo á la clasificacion hecha por el Instituto de Instruccion Pública, que es el facultado para organizar la enseñanza.

La ley respeta, pues, las facultades respectivas del Instituto y de las Juntas, tomando por base sus deliberaciones para asignar los sueldos correspondientes.

Así, la Comision de I. Pública de Montevideo, que ha reemplazado al Instituto en sus atribuciones, puede, haciendo uso legal de estas, reformar la organizacion y la nomenclatura del cuerpo enseñante; las Juntas deberán adoptar estas reformas, como autoridades subordinadas á aquella, y confeccionar sus presupuestos de instruccion pública de conformidad con la nueva organizacion, para que sean así legislados cada año, desde el presupuesto general que en estos momentos forma el gobierno del coronel Latorre.

Demostrada la legalidad del artículo, pasemos á explicar su conveniencia.

Por los presupuestos generalés de estos últimos años se ha debido pagar á cada maestro de enseñanza primaria inferior ochenta pesos mensuales; y á cada ayudante cincuenta pesos en el departamento de Montevideo, y cuarenta en los otros departamentos.

Es obvio que no se ha de emplear un ayudante sino para que *ayude* al maestro que lo necesite; lo que quiere decir que no es lícito dar á un ayudante la direccion esclusiva de ninguna escuela.

Se deduce de esto que toda vez que se quiera crear una escuela rural, por pequeña que sea, habrá que llamar á su servicio un maestro de ochenta pesos.

Se me objetará que no se hace esto; que las Juntas rebajan el sueldo del maestro, segun la importancia de la escuela. Pero replicaré que este hecho no destruye mi argumento, por que este se apoya en la inviolabilidad de la ley, y aquel en su infraccion mas abusiva. Las Juntas no están autorizadas para alterar segun quieran los sueldos determinados por una ley.

Pues bien: el tener que emplear maestros de ochenta pesos en todas las escuelas, no solo encarece la enseñanza; sino que impide su difusion. Las escuelas mas necesarias al país son las rurales, y carece de ellas casi completamente. Como el programa de esas escuelas es elemental; y como la vida rural es mucho

mas barata que la urbana, estarian relativamente bien pagados los maestros destinados á estas escuelas, con el sueldo asignado á los ayudantes; de modo que con el sueldo actual de un maestro, se tendrían dos; y dos escuelas por cada una de las que hoy tenemos.

Por otra parte, las escuelas que tienen maestro y ayudante, están divididas de hecho en dos grandes secciones: una á cargo de aquel y otra á cargo de este; equivalentes por lo mismo á dos escuelas de grado diferente, que podremos llamar *grado inferior elemental*, y *grado inferior completado*. (art. 5°.)

Como estos dos grados son inseparables por la organizacion que hoy tienen las escuelas, se sigue que debe haber tantas escuelas ó secciones de grado inferior elemental, como de grado inferior completado, lo que es contrario á las necesidades mas evidentes de nuestro pueblo, pues que mas falta le hace la diffusion de la enseñanza elemental, que la de los grados superiores.

Resulta como consecuencia que tanto por la utilidad económica, como por el interés de la instruccion general, debemos *separar* los dos grados de la instruccion primaria inferior, convirtiéndolos en dos clases, correspondientes á escuelas diversas, y servidos respectivamente por los que hoy se llaman maestro y ayudante, que pasarian á llamarse maestros de segunda y de primera clase.

Separados así los dos grados, podríamos estender por todas partes el inferior elemental, es decir la *escuela de primera clase*, con maestros de 40 pesos, que serían los actuales ayudantes; limitando el número del grado mas elevado (*escuelas de segunda clase*) servido por maestros de 80 pesos, á aquellos lugares, relativamente pocos, que están en las condiciones requeridas por el art. 6°.

Organizadas así las escuelas, podrian tenerse en el país, *sin aumentar el total de las sumas presupuestadas*, cerca del **DOBLE** NÚMERO DE ESCUELAS de las que hoy tenemos.

Esta es la razon del artículo.

3—Al art. 6

Es discutible la conveniencia de las escuelas de tercera clase, dadas las circunstancias especiales del Estado. Lo que mas nos interesa es estender la instruccion elemental; la instruccion superior es una necesidad menos sentida por ahora. ¿Es razonable emplear en esta los fondos que son indispensables á aquella? Seguramente nó. Pero esto no impide que se reglamente la instruccion superior, siempre que se deje la libertad de establecer ó nó las escuelas de tercera clase segun se crea conveniente. Es esta la regla que hemos adoptado, con lo que hemos satisfecho una necesidad creada por la ley de presupuesto, que prescribe una ó mas escuelas superiores para cada departamento.

4—Al art. 8

¿Convendría señalar á cada escuela su jurisdiccion territorial? Apreciando las ventajas y las desventajas, opinamos que sí, porque facilitaria y regularizaria la organizacion escolar, con tal que se respetara el derecho de asistir á escuelas de otra jurisdiccion por causas de importancia.

5—Al art. 13

Sin duda la autoridad debe *vijilar* por lo menos los textos que se emplean en las escuelas públicas; pero es un ataque al derecho natural privado la inposicion de métodos y doctrinas á las escuelas que no sostiene el Estado. Este artículo respeta ese derecho en cuanto al método pero no en cuanto á la doctrina, por que la ley prescribe á la autoridad escolar la obligacion de examinar las ideas que se enseñan privadamente.

No se puede violar la ley, pero debe reformarse en un sentido mas compatible con los principios inmutables de la moral y del derecho.

6—Al art. 16

No se nos oculta que los programas que van en seguida llamarán la atencion de muchos, ya por sus dimensiones, ya por su contenido. Ambas cosas son, en efecto, desusadas; pero, comparando el uso con las razones que tenemos presente para separarnos de él, hemos optado por estas.

Universalmente (segun el conocimiento que tenemos), no se hace otra cosa en los programas que indicar las materias y el grado; esto se hace naturalmente en pocos renglones. En verdad no se necesita mas en Alemania, en Inglaterra, en Estados-Unidos, en Italia, etc., porque, los maestros, formados segun leyes escolares estables y bien concebidas, saben, cuando empiezan á ejercer su profesion, qué materias han de enseñar, en qué grados, segun qué métodos y procedimientos; de manera que basta una simple indicacion para hacerles entender precisamente á qué están obligados. Cuando se quiere completar las indicaciones del programa, suele repartirse unas breves *Instrucciones*. El profundo respeto que se tiene á la autoridad hace que las indicaciones se cumplan perfectamente con todo el desenvolvimiento necesario.

Pero entre nosotros son diferentes todas las circunstancias. No tenemos leyes completas, ni estabilidad en las doctrinas educa-

cionistas, ni maestros preparados para ejecutar un plan determinado, ni respeto á la autoridad. Debemos, pues, suplir todas estas faltas; y no hemos hallado medio mas eficaz que el de señalar en el programa las ideas principales que deben llevarse á la práctica. Propiamente, los métodos deben ser parte del Programa; y cuando hay el pensamiento de reformar las condiciones de la enseñanza pública, esos métodos deben ser igualmente obligatorios y deben tener la misma autoridad que el resto del Programa y que el Reglamento, hasta en los menores detalles de su aplicacion.

De este modo se consigue determinar clara y precisamente el camino que los maestros deben seguir, y asegurar la realizacion de las mejoras que imperiosamente exigen nuestras escuelas. Si á la accion del Reglamento se agrega la de libros de pedagogia bien elejidos y profusamente distribuidos, la práctica será mas fácil, pronta y satisfactoria.

7—Al art. 16

Este programa, por ser destinado no solo á las escuelas urbanas, sino tambien á las rurales, deberia contener algunas nociones de agricultura para los casos en que se aplique á las últimas.

Pero esta enseñanza debe ser esencialmente práctica, sea en consideracion á las aptitudes del alumno, sea por la propia naturaleza de la asignatura; y para esto es indispensable disponer de edificios, instrumentos y materias apropiadas. Hemos creido que no es posible contar con estos elementos mientras no se reforme radicalmente la organizacion *legal* de la instruccion pública, y por consecuencia, que seria inaplicable por ahora un programa de enseñanza agrícola. Tal es la razon porque hemos omitido esta materia, bien á pesar nuestro, aunque prescribiendo que se den algunas nociones en los *ejercicios intuitivos* del tercer grado.

8—Al art. 17

La division del programa de cada escuela en varios grados envuelve una cuestion de mucha importancia. ¿Qué es mas conveniente: dividir las escuelas en grados, ó enseñar un grado en cada escuela?

Para nosotros es evidente la superioridad de la segunda solucion respecto de la primera. Cuando en una escuela se enseña un solo grado de cada asignatura, la enseñanza es mas útil por que el saber y la atencion del maestro se concentran en límites reducidos; y porque su accion se ejerce directa y constantemente sobre los mismos alumnos.

Al contrario, cuando se enseñan varios grados, los conocimientos del maestro tienen que ser mas estensos, y por necesidad menos profundos; ademas, se vé obligado á atender á cada grado alternativamente, lo que produce pérdida de tiempo y accion indirecta sobre los discípulos. La enseñanza en estas condiciones no dá sino una mínima parte de los resultados que en el caso anterior.

Pero toda teoria tiene sus condiciones de aplicacion propias. Querer aplicar aquella sin que estas concurren, es tarea vana. El desconocimiento ó la ignorancia de esta relacion ha dado lugar á cierto género de *utopistas* á quienes se llama sublimes soñadores, y á los escépticos que á sí mismos se llaman enfáticamente *hombres prácticos*. Pues bien: ¿existen en la República las condiciones que requiere la organizacion de escuelas de un solo grado? Creemos que nó, con la escepcion discutible de Montevideo. Tomando por base solamente los cinco grados de las escuelas de primera y de segunda clase, y suponiendo el número mínimo de escuelas, tendremos que toda vez que se quiera enseñar los cinco grados, será necesario establecer cinco escuelas con cinco maestros. Se necesitan ademas otras tantas maestras. ¿Qué poblacion hay que pueda mantener tan crecido personal y tantas escuelas? Por otra parte, ¿bastaria en todas las poblaciones una sola escuela de cada grado? Las imposibilidades aumentan en los establecimientos rurales.

Tales son las consideraciones que nos han inducido á no adoptar las escuelas graduadas. No existen las condiciones que implican. Aun en Montevideo, en su propio centro, las creemos de difícil aplicacion. En la duda, hemos preferido no poner en peligro el crédito que merecidamente tiene este pensamiento, por que ese crédito será necesario mas tarde para realizarlo, cuando el *departamento de escuelas* tenga la existencia provechosa que proyecta darle nuestro amigo Don José P. Varela, y cuando nuestro pueblo reconozca y se acostumbre á las necesidades de la educacion pública.

Dificulta tambien nuestra resolucio, el pensar que no recaeria sobre nosotros, probablemente, la mayor parte de la responsabilidad que determinaria la ejecucion de una reforma tan radical.

9—Al art. 17

Considerada imparcialmente y con sano criterio la debatida cuestion de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, no es posible negar que esta enseñanza es impropia á todo Estado, sea cual fuere la forma constitucional. Es además un sério peligro para el pueblo, por que el gobierno que dispone y dirige las conciencias, es sin duda el mas poderoso de los déspotas.

Y tiene especialmente para nosotros una inconveniencia muy notable, por que niega á los protestantes, racionalistas y demas personas de creencias diversas, los derechos y prerogativas de que gozan los católicos, cuando todos deberian ser igualmente considerados por la naturaleza de nuestras instituciones.

Con todo, es tanta la fuerza de las preocupaciones dominantes, que hemos creido prudente adoptar una regla que satisfice el deseo de los católicos, á la vez que el derecho de los disidentes, estableciendo que se enseñe el catolicismo á aquellos, y prohibiendo que se enseñe á estos. [art. 44]. Es una solucion de transaccion que deberá quedar sin efecto desde el dia en que la constitucion y las leyes consagren los principios morales que rigen la conciencia.

10—Al art. 17

Es inútil explicar por qué hemos incluido en el programa los ejercicios gimnásticos: las razones son muy conocidas, aunque no nos sorprenderia oír á mas de uno que es *ridículo* el que los maestros se entretengan con los niños moviendo á un lado y á otro las piernas y los brazos.

Todo lo que podría discutirse es la posibilidad de la aplicacion. Esta posibilidad es relativa. Si se quisiera introducir en las escuelas un curso completo de gimnástica, no seria posible la ejecucion de tal pensamiento, por que no disponemos de edificios, de materiales, ni de los fondos pecuniarios que serian indispensables. Pero la educacion física de los niños no requiere *imprescindiblemente* el servicio de aparatos y de edificios especiales; le basta lo que se llama entre nosotros *gimnástica de salon*, que no exige mas que el lugar vacío de que ordinariamente disponen las escuelas para los movimientos y ejercicios de los alumnos.

Nuestro proyecto se ajusta á estos límites, perfectamente practicables en cualquier escuela, por pobre que sea.

11—Al art. 54.

En la *Teoria racional del Estado* que dimos á luz por medio de EL MAESTRO sostuvimos y demostramos la grande necesidad que se siente de que las escuelas formen no solo hombres, sino tambien ciudadanos, es decir, personas políticas *instruidas y educadas* en los derechos y en los deberes que les son propios.

Opinamos en aquel escrito que son víctimas de un grande error los que piensan que enseñando de memoria y explicando las Constituciones, se consigue la formacion de ciudadanos. La Constitucion de un Estado es lo menos útil á este fin, sea co-

mo texto, sea como materia de la enseñanza, por que en ella se describe la sociedad política, y nó el individuo político.

Espusimos el plan que debe seguirse, segun nuestra manera de pensar, y desenvolvimos sumariamente la teoría de la asignatura, empezando por el estudio físico y psicológico del hombre y siguiendo paso á paso por el estudio de la higiene, de la moral, del derecho y de la sociedad.

Pero si la instruccion política requiere condiciones especialísimas para ser eficaz, no basta que las posea para conseguir el objeto que nos proponemos; es necesario que sea auxiliada por la educacion. Asi como no dá resultados la enseñanza de un precepto moral si no vá acompañado y seguido de la educacion práctica, tampoco valdria dar reglas de política si ellas no fueran convertidas en *hábito* por medio del ejercicio.

Las *asambleas deliberativas* responden á esta necesidad. Del mismo modo que no puede enseñarse á los niños que sean hombres morales sin ejercitarlos en la moral, no puede enseñárseles á ser ciudadanos sin ejercitarlos en la ciudadanía. En estas materias el medio mas práctico de llegar al fin es el empezar por él.

12—Al art. 59.

Entre nosotros y en otras partes se ha establecido el uso de confiar á *Ayudantes* y *Auxiliares* las clases inferiores; y lo que es peor, se cree que por ser destinados á enseñar los primeros rudimentos del Programa les basta una menor aptitud profesional.

En nuestra opinion este uso se funda en un concepto deficiente de lo que debe ser el maestro. Es verdad que los principiantes no exigen tan *profunda instruccion* en el maestro, como los alumnos mas adelantados. El preceptor de estos debe tener un conocimiento sólido de las materias que enseña; al de aquellos le basta un conocimiento superficial. Si el solo conocimiento de las asignaturas hicieran al maestro, el uso estaria justificado.

Pero no es así. Un buen abogado es mil veces mas sábio que muchos de nuestros buenos maestros; pero es menos maestro que el peor de nuestros *monitores* de escuela. La diferencia está en que no es maestro el sabio, sino *el que sabe enseñar*.

Ahora bien: para nosotros está fuera de cuestion que es mas difícil enseñar á los niños que á los jóvenes; el maestro de aquellos debe ser *mas maestro* que el de estos, aunque ménos ilustrado. De lo que se sigue que la práctica de los ayudantes y auxiliares es una infraccion de las reglas pedagógicas. Por eso la prohibimos.

13—Al art. 65

La institucion de practicantes es una novedad que hemos introducido en el Reglamento, casi por necesidad.

Hasta ahora, cada vez que se ha dado á una persona un diploma para ejercer el magisterio, ha sido en mérito de la suficiencia *teórica*. Pero, como decimos en otra nota, no constituye al maestro el mucho saber, sino *el saber enseñar*; es decir, el saber practicar los conocimientos teóricos que se tienen sobre la enseñanza.

No debe darse el título de maestro á quien no tiene esta práctica, por que sin ella nadie es maestro. De aquí la necesidad de las escuelas normales, en donde se adquiere doctrina y se practica.

Pero no tenemos escuelas normales; nos es muy difícil establecerlas; ¿cómo suplir esta falta, al menos hasta cierto punto? El medio propuesto en este capítulo nos ha parecido conducente.

14—Al cap. XV.

El objeto de este capítulo no es el de crear y organizar las autoridades administrativas de las escuelas públicas. Reconoce las que hoy existen y determina sus facultades y deberes. Un Reglamento promulgado por una autoridad subordinada al P. E., como es la Comision de I. Pública, no puede hacer mas.

Hasta hoy cada Junta Económica, y cada una de sus Comisiones auxiliares han obrado, respecto de la Instruccion Pública, sin regla fija.

Los autores de la Constitucion de la República no conocieron las ventajas de la descentralizacion administrativa. Todo lo combinaron de modo que nada se moviese sino á impulsos exclusivamente de centros. El sistema municipal no existe en nuestras instituciones. Las Juntas, pues, lógicamente, no debieron tener autonomia en materia de instruccion, y no la tienen: sus atribuciones constitucionales se reducen á «velar sobre la educacion primaria.»

Si alguna facultad ejercen, es por delegacion del Poder Ejecutivo, y como subordinadas al Instituto de I. Pública. Antes y despues de promulgado el contrato político, el Gobierno creó algunas escuelas en la campaña y en la capital; pero las Juntas no tuvieron intervencion en ellas, ni directa, ni indirectamente, salvo la vijilancia encomendada por la Constitucion, hasta el año de 1859 en que la de Montevideo resolvió dirigirse al Presidente de la República manifestándole que tomara á su cargo la direccion y cuidado de los preceptores de las escuelas públicas, «principalmente en lo que se relaciona con los sueldos y gastos

consiguientes.» El Gobierno aprobó esta conducta, y en consecuencia sancionó aquella un Reglamento por el que encargaba á las Comisiones Auxiliares la vigilancia inmediata de las escuelas de su jurisdiccion.

Está claro que el hecho de haber tomado la Junta á su cargo las escuelas, no importaba tomarse las atribuciones del Instituto, que era la única autoridad encargada de la direccion de la enseñanza en toda la estension del Estado; sin embargo la Comision auxiliar se arrogó aquellas facultades, y de tal modo, que en 1862, se vió obligado el Gobierno á dirigir una circular á todas las Juntas E. Administrativas previniéndoles que «procuráran no salir de sus atribuciones, que no son otras que las que le confiere el art. 126 de la Constitución, atribuyéndole la facultad de velar sobre la educacion primaria, sin invadir por eso las atribuciones del Instituto.»

El Presidente Batlle determinó en 1868 las atribuciones de las Juntas, especificándolas. En 1874 el Presidente Ellauri las amplió; pero ni uno, ni otro les dió respecto de la instruccion otras que las que tenian, segun la circular preindicada. Tienen ellas y sus Comisiones Auxiliares á su cargo las escuelas públicas, pero bajo la autoridad del Instituto, que es la única en la materia, y que hoy está ejercida por la Comision de Instruccion Pública de la Junta de Montevideo.

No está demas hacer notar la singularidad peligrosa de que á la vez que esta Comision está subordinada como tal á la Junta, es superior á ella en cuanto ejercita las atribuciones del Instituto.

Se notará sin embargo, que al indicar las autoridades no las llamamos por el nombre propio que ahora tienen, y si por los calificativos: «Autoridad general,» «Autoridad departamental,» «Autoridad local.»

La razon que para esto hemos tenido es que, á nuestro juicio, adoptado que fuera el Reglamento, tendria mas larga duracion que *el personal* de las autoridades actuales. La Comision de Instruccion Pública ejerce ahora lo que llamamos la *autoridad general*; las Juntas E. Administrativas, lo que denominamos *autoridad departamental*; y las Comisiones auxiliares y vecinales, lo que distinguimos bajo el nombre de *autoridad local*.

Ah ora bien: pensamos que debe reorganizarse la administracion escolar, y esperamos que pronto sucederá esto; llegada la hora, las Juntas y las Comisiones auxiliares deberán perder las atribuciones que hoy tienen; desaparecerá su personalidad del círculo de la instruccion pública; pero no puede desaparecer la autoridad.

Como quiera que esta se reparta, es necesario que haya un centro, autonomias departamentales y fuerzas locales que obren libre, pero armónicamente. En este capítulo nos hemos reducido al organismo de la autoridad, que es lo que tiene carácter de permanencia., y hemos dejado para un capítulo provisional

la designacion de las personas ó corporaciones que actualmente ejercitan aquella autoridad.

De todos modos, si nos hemos ocupado de esta materia, es por que no se puede permanecer mas tiempo sin que se sepa precisamente cuáles son las atribuciones y deberes de los que tienen á su cargo el sostenimiento de las escuelas públicas; es por dar término al desorden que hasta ahora ha existido.

Es indudable que este asunto deberá ser uno de los que se ocupa la ley, cuando se crée el *Departamento de Escuelas*. (V. la nota al art. 179.)

15—Al art. 179

Hemos colocado esta disposicion entre las *provisionales*, porque no tienen *ya, hoy*, probabilidad de permanecer la Comision de Instruccion Pública como encargada de las atribuciones del Instituto, ni las Juntas E. Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, en cuanto tienen á su cargo las escuelas públicas.

Cuando escribimos este proyecto el Sr. Montero pensaba proponer al Gobierno la creacion del *Departamento de escuelas*. El actual director D. José P. Varela, tiene el mismo pensamiento. La Comision de Instruccion, de que somos miembro, ha resuelto pedir á la Dictadura la impresion del *Proyecto de ley sobre el Departamento escolar*, en que el Sr. Varela ha formulado sus ideas, y éste mismo piensa dirijirse al Gobierno proponiéndole que lo adopte.

Todo induce á pensar que esta fundamental reforma tiene que producirse sin demora.

Por un lado tenemos la acumulacion de funciones incompatibles en la Comision de I. Pública de Montevideo, que no puede continuar por mucho tiempo, por los peligros que entraña.

Por otro lado el Instituto, ó quien lo reemplaza, tiene autoridad legal sobre las Juntas y Comisiones Auxiliares; pero no puede hacerla efectiva por carecer de los medios coercitivos que son necesarios para vencer los esfuerzos de insubordinacion que con toda eficacia se han reproducido constantemente. Esto ha dado lugar á la completa anarquia en que está la administracion de las escuelas.

Por fin, lo precario de la situacion creada y sostenida por la sujecion en que está la recaudacion y distribucion de las rentas destinadas á las escuelas, de las oscilaciones é irregularidades del movimiento de la Tesoreria nacional.

Todos estos hechos y otros que podríamos enumerar, arruinan la instruccion pública.

Es de esperarse que el Sr. Montero mantenga en el Ministerio los mismos propósitos que tuvo en la Direccion, y que por tanto apoye al Sr. Varela en sus deseos de dar á las escuelas la orga-

nizacion y la *vida propia* que les hace falta; y, sin duda, no podria aspirar el coronel Latorre á mayor gloria que la de preparar, con la creacion del Departamento escolar, la regeneracion moral de su patria.

No abrigamos la menor duda de que el Gobierno se apresurará á hacer esta reforma, sin la cual nada bueno puede intentarse. Con ella vendrán al suelo las actuales autoridades escolares.

Nuestro proyecto debe dejar abierto el camino á las saludables reconstrucciones, y lo deja considerando transitorio lo que por la fuerza de los hechos no puede subsistir. (V. la nota al cap. XV).

ÍNDICE

		<u>Páginas</u>
Capítulo	I De la enseñanza primaria	3
«	II De las escuelas públicas	4
«	III Del Programa	7
«	IV Del Horario	32
«	V De las instrucciones	47
«	VI De los maestros y practicantes	50
«	VII De la dirección de la escuela	52
«	VIII De los alumnos	54
«	IX De la disciplina en general	56
«	X De los premios.	58
«	XI De los castigos.	60
«	XII De las relaciones de la escuela con la familia.	61
«	XIII De los exámenes, distribución de premios y vacaciones. De las admisiones y promociones.	62
«	XIV De los registros	64
«	XV De las autoridades	67
«	XVI De los inspectores.	70
«	XVII Disposiciones generales	71
«	XVIII Disposiciones provisionales	72
NOTAS :	1. ^a al art. 3	75
«	2. ^a al art. 5	76
«	3. ^a al art. 6	77
«	4. ^a al art. 8	78
«	5. ^a al art. 13	78
«	6. ^a al art. 16	78
«	7. ^a al art. 16	79
«	8. ^a al art. 17	79
«	9. ^a al art. 17	80
«	10. ^a al art. 17	81
«	11. ^a al art. 54	81
«	12. ^a al art. 59	82
«	13. ^a al art. 65	83
«	14. ^a al cap. XV	83
«	15. ^a al art. 179	85